



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 1 de febrero de 2007 Núm. 7

A las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 1 de febrero de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos obviar el Orden de los Asuntos para pasar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la petición de la portavoz Nolasco Santiago y los compañeros que co-firman pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, las peticiones de información del senador Garriga Picó que pasen y se radiquen como Resolución, van en contra de la Regla 18.2 sobre Peticiones de Información del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la moción radicada por el compañero Báez Galib pase a Asuntos Pendientes.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos corresponder al Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Leemos en esta mañana algunos versos del Salmo 71: “Señor, en Ti busco protección. No me defraudes jamás. Líbrame, ponme a salvo, pues Tú eres justo. Dígnate a escucharme y sálvame. Sé Tú mi roca protectora. Sé Tú mi castillo de refugio y salvación. Tú eres mi roca y mi castillo.” Amén.

Señor, Dios nuestro, en esta hora una vez más venimos a Ti en oración. Venimos para implorar y para pedir, ¡oh, Dios amado!, tu bendición y tus cuidados. Para pedir una vez más, ¡oh, Dios!, que tu presencia sea real en medio de los trabajos de este Cuerpo Legislativo, ¡oh, Señor!, para una vez más pedir tu dirección, suplicar e implorar, ¡oh, Dios amado!, tu sabiduría para con cada uno o cada una, ¡oh, Dios!, de los legisladores y las legisladoras. Para pedir, ¡oh, Dios amado!, que una vez más Tú traigas a sus corazones, a sus mentes, sabiduría; pero también traigas paz, ¡oh, Dios!, y pongas cada día en sus corazones el deseo de servir y de trabajar por el bien de este país. Guíales, sostenles, ¡oh, Dios!, y bendíceles en medio de la tarea.

Queremos también aprovechar y pedir por aquellos que están en necesidad, por Fernando y por Jaime Rivera, hermanos, ¡oh, Dios!, del sub Sargento de Armas. Para pedirte, ¡oh, Dios!, que en medio de la situación de salud que están viviendo, Tú seas su roca protectora, les guardes, les bendigas, ¡oh, Dios!, les cuides, Señor amado. Y que Tú bendigas, ¡oh, Dios!, al personal médico que está atendiendoles para que a través del tratamiento, ¡oh, Dios!, tu nombre se glorifique. A ellos y a toda la familia dales de tu paz y que tu paz, ¡oh, Dios! y tu presencia sea con cada uno de nosotros y con cada persona que labora en este Senado. En el nombre de Cristo Jesús. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado lunes, 29 de enero, de no haber objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1379; 1740 y 1767 y de las R. C. del S. 656 y 766.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Honorable Sylkia Carballo Noguera, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1495, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1648 y del P. de la C. 2922, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1666.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1653, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2703; 2718 y 2724, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 1685; 1687; 1697; 1835 y 1851, cinco informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1867

Por los señores Fas Alzamora y McClintock Hernández:

“Para adicionar el inciso (bb) al Artículo 5 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos” y adicionar un segundo párrafo al Artículo 13.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como

“Ley de Municipios Autónomos”, a fin de imponer respectivamente a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Municipios Autónomos la obligación de verificar la existencia de restricciones o servidumbres inscritas en el Registro de la Propiedad que limiten el uso de fincas o lotes residenciales, y otorgar o denegar los permisos de uso o construcción de conformidad con las restricciones impuestas, requiriendo al solicitante la radicación de una certificación registral o un estudio de título.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1868

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar los incisos (i), (ii) y (iii) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de eliminar el impuesto de punto uno por ciento (.1%) para el Fondo de Mejoras Municipales y la tasa de punto dos por ciento (.2%) como aportación Municipal al Fondo General, así como establecer una tasa contributiva municipal uniforme de uno punto cinco por ciento (1.5%); y para otros fines.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 782

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2750

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Ganduleros de Villalba al proclamarse campeones a nivel Isla de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado (COLICEBA).”

R. del S. 2751

Por el señor Báez Galib:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2752

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Círculo de Recreo de San Germán, Fundado 1879, a su Junta de Directores y a su presidente, Ingeniero Carlos Rivera, por su excelente labor, en su ciento veintisiete (127) Aniversario.”

R. del S. 2753

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una extensa investigación a cerca de la forma y manera en que se está adquiriendo el equipo de la Policía de Puerto Rico y verificar que los mismos estén a la par con las nuevas tendencias en la seguridad y criminología moderna.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2754

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una extensa investigación a cerca de la utilización del instrumento de seguridad de descargas eléctricas (*“taser gun”*), por la Policía de Puerto Rico y las agencias de seguridad privadas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2755

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cantautor mayagüezano José Nogueras Vega, en ocasión de celebrarse el Primer Festival de Tríos de Porta del Sol por la Cámara de Comercio del Oeste, Inc.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2427

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de disponer que, con excepción de las resoluciones fijando provisionalmente pensiones alimenticias, no podrá hallarse incurso en desacato civil a una persona por omisión de pagar una deuda; y suprimir el segundo párrafo de ese Artículo 4.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se permita a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, del compañero Díaz Sánchez, que pueda continuar en vistas públicas sobre los sucesos de la Autoridad de Energía Eléctrica en el transcurso de esta sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1665(conf.) y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2427 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 2440, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1057.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban los mensajes correspondientes a las comunicaciones de la Secretaría de la Cámara de Representantes en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Sr. Presidente:

En mi Oficina legislativa se ha recibido, de parte de padres y otras personas interesadas, diversas informaciones negativas y quejas sobre el desempeño del Departamento de la Familia en cuanto a los procesos de intervención en los hogares de menores reportados como maltratados por sus padres y la remoción de los mismos. El elemento común en estas informaciones es que las intervenciones se hacen en violación al derecho constitucional al debido procedimiento de ley, que los procesos se conducen lentamente y de manera excesivamente burocrática y que en fin se actúa sin verdaderamente tomar en cuenta el beneficio de los niños y las familias.

Para cumplir con nuestro deber de defender los niños y las familias puertorriqueñas es necesario que fiscalicemos los procesos y acciones del Departamento de la Familia en esta área, por lo cual el Senador que suscribe solicita que este Alto Cuerpo le requiera al Departamento de la Familia la siguiente información.

- Series estadísticas de las intervenciones con familias por alegaciones de maltrato de menores desglosadas por tipo de intervención, por región y por mes.
- Desglose de los casos pendientes de investigación al momento por tipo de caso, región y etapa de la investigación en que se encuentra incluyendo:
 - Número de casos abiertos sin revisar en los últimos 12 meses.
 - El número de niños bajo la custodia permanente del Departamento de la Familia.
 - Desglose por región y año de los menores removidos, por los últimos cuatro años incluyendo el detalle del número de niños devueltos a su familia.
 - Certificación de los criterios y protocolos utilizados por el personal del Departamento de la Familia para remover los menores de sus hogares, cuidar de ellos mientras están bajo la custodia del departamento y para reintegrarlos a su familia incluyendo:
 - Las medidas que se toman, si alguna, para cumplir con la política pública de que los menores vuelvan a sus hogares tan pronto esto sea posible.
 - Las medidas que se utilizan para ayudar y promover la rehabilitación de la familia afectada por la remoción del menor.
 - Certificación de la preparación académica, entrenamiento y experiencia requerida al personal encargado de intervenir con las familias cuando se recibe una querrela.

Una narrativa analizando las estadísticas y certificaciones requeridas arriba incluyendo una explicación detallada de cómo el Departamento de la Familia cumple con el mandato de la Ley Núm. 177 del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez” que lo obliga a realizar esfuerzos razonables previos a la remoción de un menor de su hogar para preservar la integridad familiar y para proteger el bienestar y la protección integral del menor”

Los senadores Margarita Nolasco Santiago; Carlos A. Pagán González; Norma Burgos Andujar; Lornna J. Soto Villanueva; Carmelo J. Ríos Santiago; Héctor Martínez Maldonado; Roberto A. Arango Vinent; Luis D. Muñiz Cortés y José E. González Velázquez, han radicado la siguiente petición por escrito:

“Las Senadoras y Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo solicite al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Es el Gobernador de Puerto Rico objeto de una investigación federal?
2. Si en efecto lo es, ¿qué asuntos cubre la investigación?
3. ¿Cuántos miembros de su gabinete y de las ramas de gobierno, si alguno, están involucrados o involucradas?
4. ¿Cuántos y cuáles miembros del equipo de trabajo del Partido Popular Democrático están involucrados o involucradas?

Además, solicitamos que el Gobernador provea cualquier otra información cierta de la que tenga conocimiento con pertinencia a dicha investigación federa.”

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Por informes de prensa publicados hoy, el Pueblo de Puerto Rico ha advenido en el conocimiento de la profunda crisis que existe una crisis en el importante y vital servicio que ofrece el Sistema 9-1-1. La situación es tan alarmante, que el propio Superintendente de la Policía, Licenciado Pedro Toledo, ha reconocido la crasa falta de ambulancias y recursos para que se puedan atender adecuadamente las llamadas que los ciudadanos hacen para recibir servicios de urgencia que ofrece el Sistema 9-1-1.

El propio Toledo ha señalado, según informes de prensa, que muchas de las tardanzas de las agencias de respuesta se deben a la escasez de recursos así como la falta de logística y planificación. Reconoció, además, que el Gobierno del Partido Nuevo Progresista bajo la Administración del Doctor

Pedro Rosselló, se ubicaban las ambulancias y policías en puntos estratégicos en las vías públicas, para una rápida respuesta, actualmente no se está utilizando.

El Superintendente Toledo ha admitido la falta de ambulancias y ha reconocido que la actual Administración Aníbal Acevedo Vilá todavía no se le ha dado los fondos. Igualmente admitió la Policía también tiene que mejorar el tiempo de respuesta cuando se genera una llamada del Servicio 9-1-1.

De acuerdo a las informaciones aparecidas en la prensa, durante año fiscal 2004-2005, el Gobierno no atendió unas 26,025 llamadas transferidas por los operadores del Servicio 9-1-1 a las diferentes agencias de un universo total de 309,480. Los funcionarios entrevistados admitieron y reconocieron que una sola emergencia sin atender debería ser causa de muerte. Sin embargo, reconocieron que los recursos no dan abasto para atender todos los gritos de auxilio de la ciudadanía.

En los reportajes de prensa se señala, además que entre todas las agencias de respuesta rápida, Emergencias Sociales tiene el récord más deficiente. De las solicitudes para asistir a los niñas y niños maltratados o las víctimas de violencia doméstica sólo se atendieron 4,606 de un total de 7,223 casos que les fueron referidos por los operadores del Servicio 9-1-1. La Policía, cuya presencia se requiere en gran parte de las emergencias médicas, tampoco pudo atender cerca de 9,403 llamadas. Los funcionarios de la Defensa Civil municipal dejaron alrededor de un 13.7 por ciento de las llamadas sin atender.

Basado en lo antes señalado, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera a la Directora del Sistema 9-1-1, la Planificadora Sandra C. Marrero Arroyo, que en los próximos diez (10) días laborables someta la siguiente información:

1- Estadísticas sobre el total de llamadas recibidas mensualmente y desglosadas por tipo, fecha, día y hora; región de procedencia y respuesta dada.

2- Estadísticas sobre la cantidad de intervenciones atendidas mensualmente y desglosadas por tipo, fecha, día y hora; región de procedencia y respuesta dada.

3- Estadísticas sobre la cantidad de llamadas recibidas mensualmente por error o bromas y desglosadas por tipo, fecha, día y hora; región de procedencia y respuesta dada.

4- Estadísticas sobre la cantidad de llamadas recibidas mensualmente y no atendidas, desglosadas por tipo, fecha, día y hora; región de procedencia y respuesta dada.

5 - Certificación de los criterios y protocolos utilizados por el personal del Sistema 9-1-1, para atender el mismo y las medidas que se toman, si alguna, para cumplir con la política pública de esa dependencia gubernamental.

6 - ¿Presentar contestaciones narrativas a las siguientes preguntas:

a. ¿A cuánto ascendieron los gastos de la reparación del Sistema 9-1-1?

b. ¿Qué parte de estos provino de fuentes privadas?

c. ¿Qué parte vino de fondos públicos estatales?

d. ¿Qué parte provino de fondos federales?

e. ¿Qué otras asignaciones ha hecho el Poder Ejecutivo?

7- ¿Cuál es el presupuesto propuesto para las operaciones del Sistema 9-1-1?

a. ¿Qué parte de los gastos operacionales provendrían de fondos públicos estatales?

b. ¿Qué parte de los gastos operacionales serían cubiertos por fondos públicos del gobierno

federal?

8- ¿Cómo está compuesta la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1?

9- ¿Quiénes ocupan sus puestos, cuáles son sus credenciales y cuáles son sus ocupaciones o negocios?

a. ¿Quién hizo los nombramientos?

b. ¿Cuáles criterios se utilizaron para escoger las personas nombradas?

c. ¿Cuán abierto estuvo este proceso a la participación de todos los sectores de la comunidad en general?

d. ¿Se excluyó por error algún sector?"

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días al Lcdo. Roberto J Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia nos provea la ponencia de la siguiente resolución: R. del S. 2207.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el licenciado Miguel A Pereira Castillo, Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación nos provea la ponencia de la siguiente resolución: R. del S. 2078.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el doctor Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación nos provea la ponencia de la siguiente resolución: R. del S. 2046.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días la doctora Rosa Pérez Perdomo, Secretaria del Departamento de Salud nos provea la ponencia de la siguiente resolución: R. del S. 2076; R. del S. 2056.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días al Hon. Félix V. Matos Rodríguez, Secretario del Departamento de la Familia nos provea las ponencias de la siguiente resolución: R. del S. 2076; R. del S. 2076 y R. del S. 2207.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, nos provea un listado de todos los contratistas de su agencia. Favor de incluir los términos de contratación, así como la cuantía para los años 2004, 2005 y 2006.”

Los senadores Sila M. González Calderón, Modesto Agosto Alicea, Juan E. Hernández Mayoral y Bruno Ramos Olivera, han radicado un Voto Explicativo en torno a las R. C. del S. 775 y 776.*

(Como parte de este Diario se hace constar, al final del mismo, copia del Voto Explicativo en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776, radicado por la señora Sila María González Calderón, y los señores Modesto Agosto Alicea, Juan E. Hernández Mayoral y Bruno Ramos Olivera).

Del señor Rafael Feliciano Hernández, Presidente, Federación de Maestros de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que la Cámara de Representantes inicie una investigación Legislativa sobre el posible conflicto de intereses y violaciones a la Ley de Etica Gubernamental que involucra al Secretario de Educación, Rafael Aragunde Torres, personas favorecidas por él y funcionarias de la Oficina de Asuntos Federales.

De la licenciada María de los A. Rullán Bidot, Directora, Comisión de Etica, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año 2006, según dispuesto en el Artículo 14(h) del Código de Etica del Senado, R. del S. 90, según enmendada.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado de Puerto Rico, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde este miércoles, 31 de enero hasta el lunes, 5 de febrero de 2007. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora Yudelka M. Gómez, Secretaria, Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 147 de 2002.

Del Honorable Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo el Vigésimo Noveno Informe Anual 2005-2006, según dispuesto en la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977.

Del licenciado Norman E. Foy, CPA, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año 2005-2006, según lo dispuesto en la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Del señor Javier A. Quintana Méndez, Administrador, Administración de Asuntos de Energía, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Brenda L. Moreno Morales, Auditora Interna, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo Informe Anual Utilización de Fondos año fiscal 2005-2006, corregido.

De la licenciada Minerva Rivera, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo el Informe Inicial de Datos Estadísticos de enero a octubre 2006 relacionado al Fondo Especial - ASSMCA y MBHO según lo dispuesto en la Ley Núm. 249 relacionado al Fondo Especial otorgado a la ASES solicitado en diciembre de 2006.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. DA-07-16 Oficina del Gobernador, Oficina Central de Comunicaciones; M-07-37 Municipio de Manatí y M-07-38 Municipio de Jayuya.

Del Honorable Francisco Zayas Seijo, VMD, Alcalde, Municipio Autónomo de Ponce, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del licenciado Lorenzo Villalba Rolón, Director Ejecutivo Interino, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo Certificación según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 37, Serie 2006-2007, titulada "Para autorizar al Alcalde del Municipio de San Sebastián, a aceptar y aplicar los fondos derivados de sobrantes de la emisión de bonos 2004-2005, y del pago de primas de la emisión de bonos 2005-2006, distribuidos por virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 43 del 1 de agosto de 2005, según enmendada."

Del Honorable Félix V. Matos Rodríguez, Ph.D., Secretario, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Antonio F. Santos Bayrón, Presidente, Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, una comunicación, remitiendo documentos radicados en la Cámara de Representantes según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, solicitando prórroga para radicar Certificación según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

De la licenciada Marta Figueroa Torres, Directora Ejecutiva, Comisión Conjunta para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual según dispuesto en la Ley Núm. 85 de 1997.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se autoricen las peticiones y solicitudes propias de la senadora Lucy Arce, Presidenta de la Comisión de Salud y de Gobierno, así como la de la Vicepresidencia del Cuerpo, senador Parga Figueroa, y las demás solicitudes de informaciones y comunicaciones que se han de recibir al Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Cindy Alvarez De Jesús, con motivo del fallecimiento de su esposo el Agente Carmelo Cora Velázquez, quien estaba adscrito a Operaciones Tácticas, Area de Guayama.

El cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico ha sido palpable en nuestro pueblo. Hoy día, hombres y mujeres batallan por defender nuestra seguridad y la vida de todas las familias puertorriqueñas. La Asamblea Legislativa reconoce los sacrificios que estos ciudadanos, a quienes podemos llamar héroes, enfrentan día a día la criminalidad que nos afecta a todos. Estos arriesgan sus vidas con valentía para cumplir con su deber; así como lo hiciera el Agente Carmelo Cora Velázquez, policía caído en el cumplimiento del deber.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Claudio Martínez Márquez y a la señora Carmen M. Torres Matos, con motivo del fallecimiento de su hijo el Agente José L. Martínez Torres, quien estaba adscrito al Precinto 266, Santurce, Recinto de San Juan.

El cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico ha sido palpable en nuestro pueblo. Hoy día, hombres y mujeres batallan por defender nuestra seguridad y la vida de todas las familias puertorriqueñas. La Asamblea Legislativa reconoce los sacrificios que estos ciudadanos, a quienes podemos llamar héroes, enfrentan día a día la criminalidad que nos afecta a todos. Estos arriesgan sus vidas con valentía para cumplir con su deber; así como lo hiciera el Agente José L. Martínez Torres, policía caído en el cumplimiento del deber.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Gretchen L. Burgos Sanabria, Juan José Burgos Sanabria, Josuan Daniel Burgos Figueroa y Dinamiel Camacho Figueroa, con motivo del fallecimiento de su padre el Sargento Juan José Burgos Vélez, quien estaba adscrito al Precinto 362, Monte Hatillo, Recinto de San Juan.

El cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico ha sido palpable en nuestro pueblo. Hoy día, hombres y mujeres batallan por defender nuestra seguridad y la vida de todas las familias puertorriqueñas. La Asamblea Legislativa reconoce los sacrificios que estos ciudadanos, a quienes podemos llamar héroes, enfrentan día a día la criminalidad que nos afecta a todos. Estos arriesgan sus vidas con valentía para cumplir con su deber; así como lo hiciera el Sargento Juan José Burgos Vélez, policía caído en el cumplimiento del deber.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más calurosa felicitaciones a toda la comunidad dominicana en Puerto Rico por motivo de la celebración del “Festival Patriótico Dominicano-

distinguidos ciudadanos dominicanos:

Licenciado Reynaldo Pared Pérez, Presidente del Senado de la República Dominicana

Licenciado Julio César Valentín – Presidente de la Cámara de Diputados

Ingeniero Miguel Vargas Maldonado – Presidente PRD

Licenciado Félix Jiménez – Secretario de Turismo de la República Dominicana

Señor Alejandro Grullón – Presidente Banco Popular de la República Dominicana

Sra. Florentina Altagracia Noyola Matos – Líder Comunitaria

Sr. Felipe Payano – Secretario de Deportes de la República Dominicana

Sr. Luis Polonia – Jugador de Béisbol de las Águilas Cibaeñas

Sr. David Ortiz – Jugador de Béisbol de los Boston Red Sox

Sr. Hanley Ramírez – Jugador de Béisbol Florida Marlins – Novato del Año

Sr. Sergio Vargas – Diputado de la República Dominicana

Mayor General Bernardo Santana Páez – Jefe de la Policía Nacional

Sr. Rafael Corporán de los Santos – Sábado de Corporán (20 Aniversario)

Sr. Franklin Grullón – Ex Cónsul de la República Dominicana

Dr. Alberto Correa – Profesor Catedrático Universidad de Puerto Rico

Antonio Peter De La Rosa – Juvenil Destacado del Año

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le presente copia de esta moción a cada persona individualmente.”

Por el senador Modesto L. Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Sheila Matos, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, Miguel Aulie Pimienta.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Urb. San Antonio, F-11 Buzón 120, Sabana Grande, Puerto Rico 00637.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 2737

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez y Arango Vinent:

“Para incluir en la Tarja del Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico el nombre de [D]doña Rafaela Balladares, en reconocimiento a su destacada trayectoria como líder comunitaria de nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución del Senado 354 de 10 de agosto de 1993, se designó al Salón Norte del Hemiciclo (antes salón fumador) como Salón de Mujeres Ilustres. La mujer puertorriqueña se ha desarrollado a través de la historia como protagonista de eventos sociales, políticos, educativos, profesionales y culturales, entre otros. Estas se han entregado en cuerpo y alma para forjar una sociedad de igualdad donde mujeres y hombres comparten los mismos derechos y responsabilidades. En el Salón de Mujeres Ilustres se destaca las aportaciones de algunas de las mujeres que han servido de inspiración a muchas generaciones de puertorriqueños, marcando nuestra historia como pueblo.

Doña Rafaela Balladares, fundadora de las Fiestas de la Calle San Sebastián, junto a vecinos y amigos colaboradores, ha creado por treinta y siete (37) años consecutivos una fusión extraordinaria entre lo cultural y lo religioso. Estas tradicionales Fiestas que se celebran a finales del mes de enero, se han convertido en el cierre oficial de la [n]Navidad en Puerto Rico y en una ventana al mundo de lo que ofrecen los artesanos puertorriqueños.

A la edad de trece (13) años, [D]doña Rafaela, salió para Estados Unidos, pero más tarde regresó en búsqueda de sus raíces y a servir a su pueblo querido. De esta manera, dio paso a la realización de unas fiestas de pueblo para darle vida a un San Juan que ella vió “deteriorado”, para crear un ambiente de confraternización puertorriqueña y para ayudar a las monjas del Colegio de Párvulos a recolectar fondos para restaurar dicha institución y así evitar su clausura

Actualmente, la visión que un día tuvo, esta destacada mujer puertorriqueña, se ha mantenido intacta, logrando que las actividades que forman las Fiestas de la Calle San Sebastián sean parte esencial de nuestra tradición como pueblo. Actividades como [e]éstas ejercen un rol de suma importancia para promover así los valores que son inherentes a nuestro pueblo y fomentar la unidad de todos los puertorriqueños. Doña Rafaela personifica nuestra nobleza como pueblo y nuestro deseo de ver un Puerto Rico caminando unido para combatir los retos que enfrentamos como pueblo.

Este Alto Cuerpo entiende menester incluir en la Tarja del Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico, por su labor como líder comunitaria[;] a [D]doña Rafaela Balladares, fundadora de lo que hoy en día disfrutamos, participamos y conocemos como las Fiestas de la Calle San Sebastián.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Incluir en la Tarja del Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico el nombre de [D]doña Rafaela Balladares, en reconocimiento a su destacada trayectoria como líder comunitaria.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a [D]doña Rafaela Balladares, en la actividad en que sea develado su nombre en el Salón de Mujeres Ilustres.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2743

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Rafy Escudero, quien será reconocido[a] como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la “Ciudad del Valenciano”. Serán reconocidos: José Luis Moneró, distinguido intérprete de música bailable; Rafael “Tato” Díaz, integrante del cuarteto “Los Hispanos”; la cantante Gisselle; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

Además, se reconocerá a Rafy Escudero. El cantautor, músico, poeta y productor, Rafy Escudero, nació en San Juan en 1945. De joven, tomó clases de violín con [D]don Eduardo Géigel y luego con Kachiro y Guillermo Figueroa. Toca el piano, instrumento que aprendió por su cuenta, y luego perfeccionó bajo la tutela del maestro Pedro Escabí. En sus años universitarios cursó estudios en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, donde fue grandemente influenciado por los poetas Antonio Machado, Julia de Burgos, Juan Antonio Corretjer, y muy especialmente, por Gustavo Palés Matos, quien fuera su vecino y amigo.

El cantautor es conocido como un destacado exponente de la danza puertorriqueña, género que le ha valido el respeto de sus colegas compositores, artistas y críticos. A través de sus danzas "Añoranzas" (mejor conocida como "Lo que yo quiero ser"), "Carta a Juan Morell" y "Caricias", Escudero ha demostrado que la danza puertorriqueña sigue vigente, gracias al giro poético y moderno que él y otros de sus contemporáneos le han dado a la misma.

Sus composiciones han sido grabadas por conocidos cantantes, incluyendo a Danny Rivera, Marco Antonio Muñoz, José Feliciano, Cheo Feliciano, Carmita Jiménez, Ismael Miranda, Alex D' Castro, Pijuán y su Sexteto y Rafael de Jesús, entre muchos. Su talento como compositor le ha hecho merecedor de premios como el Agüeybaná de Oro, como Compositor del Año 1980-1981, y Cantautor más Destacado del Festival del Disco (1983-1984 y 1985), entre otros. En diciembre de 1998, fue nombrado por el [g]Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, para formar parte de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Rafy Escudero es, además, el autor del libreto y parte de la música del espectacular navideño "Repica ese güiro y canta", considerado un clásico de la Navidad puertorriqueña. El espectáculo, que contó con el acompañamiento musical de la orquesta Filarmónica Arturo Somohano, fue estrenado en el Teatro Tapia en diciembre de 1984 y editado en disco al año siguiente. En 1998, el musical regresó a los escenarios boricuas, editado en disco compacto, con la participación especial de Danny Rivera.

Como poeta y escritor, Escudero ha plasmado y develado pensamientos en el libro "En un mundo de cuerdos" (ICPR-1984) y en "Comentario desde el Soberao", próximo a ser presentado. Como intérprete, Rafy Escudero ha grabado discos de larga duración, destacándose entre ellos "Sin tu amor", "Cuando el amor germina", "Repica ese güiro y canta" (junto a Danny Rivera) y "Pa' cortarse las venas". Participó,

además, en el proyecto "Música para el silencio", que en 1985 reunió a varias decenas de artistas nacionales para cantar el tema "Somos el prójimo".

En 1999 editó la novena grabación de su discografía titulada "Comentario desde el Soberao". En esta grabación, Rafy Escudero nos presenta una selección de canciones que complementan las situaciones y los personajes que describe en su libro, convirtiéndolo en un proyecto "multimedios" (literatura y canción) único en su clase en Puerto Rico.

En reconocimiento a sus logros como hijo distinguido, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 reconocerá a Rafy Escudero, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Rafy Escudero, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Rafy Escudero, durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2744

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Susan Soltero, quien será reconocida por su campaña de protección al manatí en las playas de Puerto Rico durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la "Ciudad del Valenciano". Serán reconocidos: José Luis Moneró, distinguido intérprete de música bailable; Rafael "Tato" Díaz, integrante del cuarteto "Los Hispanos"; la cantante Gisselle el canta autor Rafy Escudero; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

Además, se reconoce a la reportera Susan Soltero por su campaña de protección al manatí en las playas de Puerto Rico. Susan nació el 7 de julio de 1961, en el Hospital del Maestro en Hato Rey, Puerto Rico. Hija del Dr. doctor Luis Soltero Harrington y la tercera de 5 hijos. Estudió los 12 años en el sistema escolar de la Universidad de Puerto Rico, primero en la escuela elemental y luego en UHS. Se graduó en 1978 de UHS luego de haber sido reconocida como una de las mejores deportistas de aquel momento en pista y campo y [volleyball] voleibol, aunque también, jugó softball. Luego de su graduación, parte hacia la Universidad de Michigan en Ann Arbor donde cambió de pre-médica a comunicaciones en

el segundo año. Su carrera se inició en Detroit en 1983, luego se mudó a Wyoming y finalmente [e]al [e]Estado de Washington para luego regresar a Puerto Rico en donde decidió radicarse. Comenzó a laborar en TeleOnce a partir del 1992, estrenándose como la chica del tiempo en la Gran Regatta. Entre sus momentos destacados se encuentran su viaje al centro del huracán Georges, sus aventuras con los boricuas en la NASA, viajes a los volcanes de Montserrat y St. Kitts, hacer un reportaje en un carro hundido en el mar, nadar con delfines, y cubrir todos los huracanes que juntos hemos vivido.

Ahora trabaja en radio al igual que en la televisión, y se ha dedicado a publicar libros de auto ayuda y del ambiente. Su primera publicación, "Los Secretos de Susan", se convirtió en un bestseller en Puerto Rico en el 2002. "Los Manatíes de Puerto Rico" fue su segunda publicación que ahora se utiliza como recurso para las escuelas y está escribiendo su tercer libro. Además, se dedica a producir materiales educativos que fomentan la protección del ambiente como calendarios para recaudar fondos para organizaciones sin fines de lucro. Susan pasó su examen de certificación de meteorología en el 2004 en medio de la muy activa temporada de huracanes.

Tiene planes [~~también perseguir~~] **de obtener** una maestría en Administración de Recursos Naturales, y certificarse como Consultora en Psicología. Ha sido reconocida anteriormente como "Mujer del Año", por el Senado de Puerto Rico; [7] reconocida por la Cámara de Representantes por su colaboración a la protección del ambiente y ha recibido un sinnúmero de premios y reconocimientos por sus reportajes ambientales. En 2004, fue diagnosticada con Hepatitis C, pero hizo su historia pública para convertirse en portavoz de la enfermedad que afecta a muchos y actualmente continúa en tratamiento; y positiva de que puede superar este nuevo reto en su vida.

En reconocimiento a sus logros como protectora de los animales, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, reconocerá a Susan Soltero, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Susan Soltero, quien será reconocida por su campaña de protección al manatí en las playas de Puerto Rico durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta [7]Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Susan Soltero durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; [7] además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a registrar inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2745

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Gisselle, quien será reconocida como hija distinguida del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la "Ciudad del Valenciano". Serán reconocidos: José Luis Moneró, distinguido intérprete de música bailable; Rafael "Tato" Díaz, integrante del cuarteto "Los Hispanos"; el canta autor Rafy Escudero; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

Además, se reconocerá a la cantante e intérprete Giselle. Nacida en Nueva York, de padres puertorriqueños, Giselle se inició en el arte a temprana edad. A los 15 años comenzó a bailar en la Academia de Ita Medina. Su pasión por el baile la llevó poco después, a participar en importantes eventos en el Centro de Bellas Artes, el escenario artístico de mayor renombre en San Juan, Puerto Rico. El musical "El diluvio que viene", y las presentaciones del grupo Menudo en este prestigioso centro artístico, le abrieron las puertas del mágico mundo del espectáculo, permitiéndole saborear la emoción del quehacer artístico y descubrir en él su futuro.

La disciplina del baile la llevó además, a la televisión a programas como: "Super Sábados" y "El show de las 12", en los que Giselle experimentó una nueva faceta del arte. Respaldada por estas vivencias, Giselle se inclinó hacia la música. Sus primeras experiencias en la tarima fueron como integrante del grupo Kaviar, una orquesta femenina de merengue en la que Giselle se destacó por su talento y versatilidad. Durante año y medio se desempeñó en esta agrupación, recorriendo la Isla y disfrutando del contacto directo con el público.

Punto G fue el siguiente paso en la carrera de esta talentosa joven que comenzó a finales del 1991 y culminó en el 1993. Precisamente fue con el grupo que conoció el éxito en el género de la balada, trascendiendo radialmente en Puerto Rico y Miami con interpretaciones como "La mala" y "La amante". Su clara voz, su fuerza y su carisma la llevaron a ganarse el reconocimiento del público puertorriqueño. En 1995, Bonny Cepeda le produjo su primer compacto, el cual consiguió éxitos como: "Perfume de mujer en tu camisa" y "Pesadilla". Con Discos de Oro y Platino, su debut como solista, le merecieron los premios Paoli, Farándula y Tu Música.

"Quiero estar contigo" procedió su cadena de éxitos en el mundo discográfico. Ocupando primeros lugares en las listas latinas de la revista Billboard, Su tercera producción para BMG produjo un gigantesco éxito para la artista. Su interpretación a dúo con el dominicano Sergio Vargas, del tema de Juan Gabriel "Perdóname, olvídale", en versión de merengue, se convirtió en un nuevo acierto de su repertorio.

En las postrimerías de la década de los 90, el álbum "Atada" repitió para Giselle la trayectoria exitosa de sus anteriores producciones. Esta grabación le mereció una nominación al Grammy en la nueva categoría de merengue. Y aunque la presea le fue otorgada a su compatriota Elvis Crespo, la nominación al Grammy confirmó su peso en la industria.

En el verano de 2000, la joven cantante sorprendió a todos con el lanzamiento de su nueva producción musical, "Voy a enamorarte". En ella, la popular artista comprobó su versatilidad interpretativa, grabando baladas y bachatas. De hecho, el tema "Júrame", editado en versión de merengue y en balada, fue uno de los temas más vendidos del verano en Puerto Rico. Un año más tarde la cantante debutó en teatro,

Sesenta. Giselle pasó su prueba de fuego contando con la aprobación de la crítica especializada.

En 2002, la artista logró una tercera nominación al Grammy por el disco "8". Sin embargo, justo cuando recibía la noticia de la nominación, Giselle daba los últimos toques de una nueva producción que, bajo el título "En alma, cuerpo y corazón", marcaba su salto del merengue al género pop. En este último la artista logró amplia difusión en las ondas con los temas "Márchate", "Atada" y "Sin aire". Pero su regreso al merengue fue inevitable. Así, en 2004, la cantante retomó el cadencioso género merengero para lanzar una nueva grabación titulada "Contra la marea" bajo el sello Universal. En el interín, Giselle encabezó una campaña publicitaria para la marca cervecera Budlight, realizando comerciales en Brasil, Puerto Rico y Miami. Simultáneamente la cantante incursionó nuevamente en teatro, participando en la

reposición de la obra “La verdadera historia de Pedro Navaja”. En la misma compartió estelares con primeras figuras nacionales como Gilberto Santa Rosa y Yolandita Monge.

En reconocimiento a sus logros como hija distinguida, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, reconocerá a Gisselle, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Gisselle, quien será reconocida como hija distinguida del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Gisselle, durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2746

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Rafael “Tato” Dí[í]az, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo, las aportaciones de hijos distinguidos de la “Ciudad del Valenciano”. Serán reconocidos: Jos[e] Luis Moneró, distinguido intérprete de músicaailable; la cantante Gisselle; el canta autor Rafy Escudero; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

Además, se reconocerá a Rafael “Tato” Dí[í]az, integrante del cuarteto “Los Hispanos”, quienes llevan más de cincuenta años deleitando a todos con su música. No importa los años que pasen, Los Hispanos siguen siendo el grupo musical por excelencia. Su música, sus voces, su simpatía, y ese acoplamiento y dominio escénico que tienen es algo que los destaca. Si hay algo que admirar en ellos, es precisamente que sabiéndose “una carta de triunfo”, siguen superándose y adaptándose a “la onda” del momento y lo hacen con el profesionalismo necesario para hacerlo bien. Cuando se suben a una tarima lo mismo cantan un bolero que una salsa. A pesar de que “los muchachos” cuentan con un vastísimo repertorio, todavía muchas personas continúan relacionándolos con la música romántica. Definitivamente es la versatilidad del grupo la que les ha permitido a través de los años ganarse a públicos de todo el mundo. Y así pasan los años; cambian los estilos musicales; se van seres muy queridos, y [H]llegan nuevos amigos. Mientras tanto, Los Hispanos continúan siendo los favoritos de un público que los sigue a donde vayan, para escucharlos sentar cátedra de lo que es estilo impecable en la interpretaci[ó]n de una música que no tiene tiempo ni edad.

En reconocimiento a sus logros como hijo distinguido, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 reconocerá a ~~[Edgardo Delgado, por]~~ **Rafael “Tato” Díaz**, **por** lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a [Edgardo Delgado], **Rafael “Tato” Díaz**, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a ~~[Edgardo Delgado]~~ **Rafael “Tato” Díaz** durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2747

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a ~~[D]don José[e]~~ Luis Moneró, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la “Ciudad del Valenciano”. Serán reconocidos: Rafael “Tato” Díaz, integrante del cuarteto “Los Hispanos”; la cantante Gisselle; el canta autor Rafy Escudero; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

Ademas, se reconoce a ~~[D]don José[e]~~ Luis Moneró, distinguido interprete de música bailable. El ~~[Sr.]señor~~ Moneró, quien cumple ochenta y seis años de vida, en el mes de abril, y ~~[quien]~~ tiene sesenta y nueve años en el mundo de la música. ~~[e]~~Es padre de cinco hijos y está casado con ~~[n]ña~~ Tere Hadock.

Con su voz melodiosa y su fraseo, el intérprete hizo verdaderas creaciones de temas como "Di corazón", "Enojo", "Sin ti", "Camino de ayer", "Muñequita linda", "Espérame en el cielo"... Y con ellos marcó toda una era acompañado por la orquesta del inmortal Rafael Muñoz. Al igual que muchos de sus contemporáneos, en plena década del 40, José Luis Moneró emigró al Norte para establecerse en Nueva York. Allí tomó clases de trompeta con el famoso músico norteamericano Charles Colin. Tocó y cantó con leyendas como: Noro Morales y José Curbelo. Hasta que un buen día fue reclutado por Xavier ~~[Cougat]~~ **cougart** para cantar con su orquesta. Con el legendario músico español recorrió Europa, Africa y América. Participó en películas de la MGM. Hasta que, el deseo de continuar su evolución en el arte lo hizo formar su propia orquesta en la década del 50. En aquel entonces, la historia de José Luis Moneró tomó un nuevo empuje en el pentagrama popular. Producciones discográficas como "José Luis Moneró

Sings", "Doce canciones y un millón de recuerdos", "Una noche en el Escambrón", y otros son, al día de hoy, clásicos impostergables de la discografía caribeña.

Su repertorio, ejemplo vivo de la buena casta de cantantes de aquellas épocas, demuestra un dominio innegable de géneros como el pasodoble, la danza, el danzón y el mambo. Pero es en el bolero donde radicó la gran fuerza del cantante boricua en el pentagrama musical.

En reconocimiento a sus logros como hijo distinguido, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 reconocerá a don José Luis Moneró, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a don José Luis Moneró, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don José Luis Moneró, durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2748

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Edgardo Delgado, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos, durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrara los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la “Ciudad del Valenciano”. Serán reconocidos: José Luis Moneró, distinguido intérprete de músicaailable; Rafael “Tato” Díaz, integrante del cuarteto “Los Hispanos”; el canta autor Ruffy Escudero; y la cantante Gisselle.

Además, se reconoce a Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí. Edgardo Delgado Lebrón, un junqueño de pura cepa, es hijo de don Alejandro Delgado y de doña Carmen Iris Lebrón. Edgardo estudió en las escuelas públicas de Juncos. Fue un estudiante sobresaliente en todas las asignaturas, particularmente en la de español, de la cual obtuvo medalla en su graduación. Estudió Psicología en la Universidad de Puerto Rico.

Creció entre músicos. Su abuelo paterno, don Ramón Delgado Rodríguez, fue bautizado como Ruiseñor, por don Rafael Quiñones Vidal, en el recordado programa “Tribuna del Arte”. Don Alejandro, su padre, es un virtuoso de la trova puertorriqueña. Siendo un niño, Edgardo tocaba su guitarra para acompañar los coritos que cantaban en la Iglesia. También, acompañaba a su padre tocando música típica en las trullas de Navidad.

Edgardo ha escrito varias décimas sobre diferentes eventos de su vida, de las cuales recuerda las que escribió, cuando conoció a su novia, hoy su esposa, Teresa de Jesús (Muñeca). A esta unión Dios la ha bendecido con sus hijas Muñeca de 17 años y Metzaisha de 15, y con el benjamín de la familia, Edgardo, de 14 años.

Participando en los diferentes concursos de trovadores que auspicia la firma Bacardí, Edgardo ha logrado llegar en tercera, segunda y primera posición. Esta última posición le ha abierto más puertas de las que ya tenía, y le permitió participar en la grabación de un disco compacto llamado Encuentro de Campeones, en el que cantan todos los campeones de los concursos de trovadores de la firma Bacardí. También, le permitió participar en varios festivales internacionales. En el verano de 2004, Edgardo realizó el sueño de editar un disco compacto de música típica en el que permea el buen humor y la variedad, bajo el título: “Trova para reír y gozar”.

En reconocimiento a sus logros como hijo distinguido, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 reconocerá a Edgardo Delgado, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Edgardo Delgado, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Edgardo Delgado durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2749

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, al ~~[pueblo]~~ **Municipio** de Juncos a quien se le ha dedicado el Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año tras año, el Desfile Puertorriqueño de Florida reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades que representan desfiles puertorriqueños de otros estados de la nación, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 16 años de su fundación, reconociendo a Juan Ponce de León como una figura que es pieza clave en la historia del Estado de Florida y que, sobre todo, marca la presencia de los lazos de unión entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Juncos, reconociendo las aportaciones de hijos distinguidos de la “Ciudad del Valenciano”. Serán reconocidos: José Luis Moneró, distinguido intérprete de música bailable [-]; Rafael “Tato” Díaz, integrante del cuarteto “Los Hispanos”[-]; el canta autor Rafy Escudero[-]; la cantante Giselle; y Edgardo Delgado, ganador del prestigioso Festival de Trovadores Bacardí.

La petición para la fundación del pueblo de Juncos, conocido también por el renombre de “La Ciudad del Valenciano”, se efectuó el 2 de mayo de 1782, cuando varios vecinos de Las Piedras solicitaron a los Tribunales Seculares y Eclesiásticos que se trasladase, al lugar de los Juncos, la Iglesia Parroquial que se encontraba en Las Piedras[-]; además de que se fundara un nuevo pueblo separado de Humacao.

Los vecinos solicitantes de Juncos y su representante Antonio Matos, alegaban que la Iglesia de Las Piedras era muy pequeña y no podía ser ampliada por estar localizada en un peñasco[7]. Además, la humedad del sitio hacía que se pudrieran los ornamentos de la Iglesia[7]. No había suficiente población cerca de la Parroquia como para fundar un pueblo, y ésta quedaba muy distante y de difícil acceso para los vecinos del sitio de los Juncos. Sin embargo, según los solicitantes, el sitio de los Juncos era uno muy apropiado y saludable para fundar un pueblo y establecer una iglesia, ya que se encontraba muy poblado. La solicitud para la fundación del pueblo de Juncos fue aceptada por el Gobierno y diez años más tarde, el 2 de agosto del 1797, el entonces gobernador interino, Francisco Torralbo, expide la orden para que se fundara el pueblo. También se nombró el primer Administrador Municipal de Juncos, don Tomás García Pagán. Posteriormente se fueron construyendo, calles, una plaza pública y poco a poco escuelas, comercios, etc. Desde ese año, los censos de población mencionan a Juncos como un pueblo aparte. La primera misa en la recién construida Parroquia de La Inmaculada Concepción, se celebró el 8 de septiembre de 1797.

Hasta finales de la década del 60[de los 1960], la economía de Juncos giraba alrededor de la agricultura, especialmente el cultivo del tabaco y la caña de azúcar. Actualmente, los terrenos utilizados para esos cultivos albergan industrias de productos biomédicos e implementos electrónicos, entre otros, tales como Amgen, Colgate-Palmolive, Medtronic y Becton & Dickinson.

Durante todo el año se llevan a cabo varios festivales y eventos familiares en el pueblo de Juncos. Entre otros, cabe mencionar el *Maratón Modesto Carrión*, el *Carnaval del Valenciano* y las *Majestuosas Fiestas de Pueblo* (también conocidas como Fiestas Patronales). Estas actividades familiares fomentan la cultura y tradición junqueña y puertorriqueña.

En reconocimiento a sus logros como pueblo distinguido, el Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 dedicará la celebración del desfile al Municipio de Juncos, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, al [pueblo]Municipio de Juncos a quien se le ha dedicado el Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Alcalde del Municipio de Juncos, [Hon.]Honorable Alfredo “Papo” Alejandro, durante la ceremonia de apertura del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007[7]; además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2750

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Ganduleros de Villalba al proclamarse campeones a nivel Isla de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado (COLICEBA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo Los Ganduleros de Villalba, han puesto el nombre del pueblo de Villalba nuevamente en el panorama deportivo de la Isla, al ganar su tercer campeonato, a nivel [i]Isla, de la Coliceba. El equipo venció en la final a los Jueyeros de Maunabo con marcador 9 a 4. Los Ganduleros se impusieron en seis juegos. El equipo, fue dirigido por el señor Adolfo Rodríguez, quien una vez más demostró su liderato y profundo conocimiento sobre béisbol. Por eso condujo exitosamente al equipo hasta alcanzar el logro más

alto y deseado por los equipos de cualquier liga: el campeonato. La disciplina y el sacrificio de cada jugador, junto a su equipo, son algunas de las cualidades observadas para que Los Ganduleros de Villalba sean ejemplo para nuestra juventud.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Equipo de Los Ganduleros de Villalba, tras alcanzar el campeonato a nivel Isla de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado (COLICEBA).

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Ganduleros de Villalba al proclamarse campeones a nivel Isla de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado, (COLICEBA).

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada[s] a Adolfo Rodríguez, dirigente; Johnny Maldonado; Arnaldo Rivera; Jaime Bonilla, padre; entrenadores; y Raymond Zayas, apoderado del Equipo de Los Ganduleros de Villalba.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios **de comunicación** para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2752

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Círculo de Recreo de San Germán, fundado en 1880, ~~[1879]~~ a su Junta de Directores y a su Presidente, ingeniero Carlos Rivera, por su excelente labor, en su ciento veintisiete (127) Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Círculo de Recreo es una Institución creada por don Tomás Ramírez de Arellano Quiñones en el 1880. Se creó como una entidad socio-cultural, con intención de proveer un sano entretenimiento cultural a sus socios. Desde sus inicios se establece en su reglamento que no habrá diferencias políticas, económicas, religiosas ni discrimen racial. Desde esta fecha, 1880, está funcionando y sirviendo ininterrumpidamente como foco y centro de actividad cultural para San Germán, el área suroeste y Puerto Rico, al proveer tanto a sus socios como a la comunidad un programa cultural de gran altura.

Se ha destacado por la organización de múltiples Coloquios Culturales, la creación de un Museo de Arte y la Casa de Estudio, al igual que una Orquesta Filarmónica. Ha preservado la memoria histórica y cultural mediante iniciativas como: El Paseo de los Próceres, la colocación de tarjetas en aquellos edificios que formaron parte del entorno de personajes ilustres y de sucesos importantes, certámenes literarios, la presentación de obras teatrales, conciertos y exposiciones; de artistas de la calidad del gran tenor puertorriqueño, Jesús Quiñones Ledesma y su compañía APTEL, así como de distinguidos intelectuales y estudiosos de nuestra cultura.

Desde hace treinta y dos (32) años, organiza cada trienio un Concurso de Danza Puertorriqueña; publica una revista cultural, trimestral, llamada “Huellas” que se distribuye gratuitamente; y libros

escritos por sangermeños ilustres como: Francisco Mariano Quiñones, José Marcial Quiñones, [Ú]Ursula Cardona, Vicente Pagán, (todos ellos del siglo XIX) y de Félix Arce Lugo y Patria Tió, entre otros (del siglo XX).

Toda esta ingente labor cultural, tan necesaria en la formación, carácter y desarrollo de los pueblos, es alcanzada gracias a la labor titánica de sus directores, socios y amigos, que reconocen y valoran la necesidad de que se provea este tipo de quehacer cultural, en el [m]Municipio de San Germán y en todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender[le] una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Círculo de Recreo de San Germán, [F]fundado en el [1879]1880, a su Junta de Directores y a su [p]Presidente, [H]ingeniero Carlos Rivera, por su excelente labor, en su ciento veintisiete (127) Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada [~~en forma de pergamino,~~] a la Junta de Directores del Círculo de Recreo de San Germán y a su [p]residente, el sábado, 10 de febrero de 2007, en el Club de Leones Alfredo Vivoni en San Germán, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2755

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cantautor mayagüezano José Nogueras Vega, en ocasión de celebrarse el Primer Festival de Tríos de Porta del Sol por la Cámara de Comercio del Oeste, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara de Comercio del Oeste, Inc., celebra el Primer Festival de Tríos Porta del Sol. Su propósito es aunar esfuerzos para llevar a cabo su misión de trabajar por los comerciantes de la Región Oeste de Puerto Rico. Con esta actividad interesa fomentar un ambiente económico, educativo, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada, especialmente del área Oeste que comprende el proyecto turístico Porta del Sol. En ésta su primera actividad de esta naturaleza se le rinde[ñ] homenaje a José Nogueras Vega, cantante y compositor mayagüezano.

Nace José Nogueras Vega en Mayagüez, Puerto Rico, [un]el 18 de junio de 1951, hijo de [D]don José Nogueras Chapel[er] (QEPD) y [D]doña Milka Vega Soto. Desde temprana edad sintió pasión por la música, acompañándose por su instrumento favorito, la guitarra. Se le considera uno de los más versátiles compositores y cantantes de su generación habiendo cosechado éxitos en diversos géneros musicales como el “rock”, la balada, la música navideña y la música tropical. José Nogueras ha sido galardonado con importantes premios [al] en el quehacer artístico como “Compositor del Año” de la Revista Billboard, “Cantante del Año” de Premios Agüeybana y Premios Cemí y “Producción Navideña del Año”. Sus composiciones se han distinguido por su sentido universal y óptima calidad, tanto en el aspecto técnico como el musical, así como la sensibilidad e innovación al armonizar los temas. Su música ha sido reconocida en Latinoamérica y Estados Unidos, contribuyendo a enaltecer nuestra cultura y nuestra imagen como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender[~~le~~] una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cantautor mayagüezano José Nogueras Vega, en ocasión de celebrarse el Primer Festival de Tríos de Porta del Sol por la Cámara de Comercio del Oeste, Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino** le será entregada [~~en forma de pergamino~~], al señor José Nogueras Vega, el sábado, 10 de febrero de 2007, en Mayagüez, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“Cuestión de Orden solicitando se declare inoperante el requisito de autorización previa y escrita de la Presidencia de Comisión para descargar una medida (Regla 32.3)

AL SENADO DE PUERTO RICO:**Explicación Previa.**

La Regla Núm. 32.3 del Reglamento del Senado, R. del S. Núm. 11 de 10 de enero de 2005, dispone que a los efectos de una Moción de Descargue, “La aprobación de dicha moción requerirá el visto bueno por escrito del Presidente de la Comisión en Primera Instancia.”

El Senador que suscribe entiende que el transcrito requisito es ilegal e inoperante por razones de índole constitucional.

Argumentación.

Establece la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que: “Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio del informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo...”

Es evidente que el poder de descargar proyectos corresponde a cada cámara. No corresponde a un solo miembro de las cámaras. El Reglamento del Senado, enmendado para el presente cuatrienio mediante adición del requisito de autorización previa y escrita, viola esa disposición constitucional. Es, además, una disposición que por su altura constitucional no es susceptible de variación mediante reglamento.

La citada Sección 17, proviene del Artículo 34 de la Carta Orgánica de 1917, 39 Stat. 951, Capítulo 145, 2 de marzo de 1917. Leía entonces: “Ningún proyecto de ley será considerado o pasará a ser ley a menos que se remita a comisión, ésta lo devuelva, y se imprima para uso de los miembros; Disponiéndose; que cualquiera de las Cámaras podrá por mayoría de votos eximir a una comisión de tomar en consideración una medida, y traerla ante ella para ser considerada...”

Aunque no existen precedentes que específicamente atiendan el presente planteamiento, los procesos descritos en la Sección 17 fueron ampliamente debatidos durante la Convención Constituyente. Esto como consecuencia de varias enmiendas introducidas al texto propuesto. Resulta de los debates que la intención fue simplificar los procesos dispuestos en la Ley Orgánica, relevar de texto superfluo y relegar al ordenamiento legislativo todo aquello que permitía un esquema más amplio y liberal. Nótese, sin embargo, que lo relacionado con “eximir a una comisión” de la medida para que sea considerada por el pleno, se retuvo.

Es meritorio consignar, de los labios de los Asambleístas, el asunto. Mediante una enmienda al texto de la Sección 17, se intentó transferir el poder de descargue al reglamento de cada cámara. La enmienda, presentada por el Asambleísta Román García, leía: “Las cámaras promulgarán por reglamento la forma, radicación, enmienda, trámite y aprobación de los proyectos de ley,” Sustituiría la citada oración de dicha Sección, *ante*. En oposición, planteó el Asambleísta Negrón López:

“... ésta es una de las disposiciones de mayor alcance y de mayor importancia propuesta originalmente por la Comisión de la Rama Legislativa. Creo que hemos hecho uno de los más grandes avances en nuestro sistema parlamentario al adoptar la proposición que recomendamos y que estamos defendiendo, pero considero que la enmienda que presenta el Compañero Román García introduciría elementos de carácter anárquicos...” Tomo 3, Diario de Sesiones, Convención Constituyente, p. 1936 y 1946, Ed. Equity.

Además de distinguir entre procesos de carácter de trámite parlamentario y de categoría constitucional, incluyendo el proceso descrito en la Sección 17 como de los segundos, fueron claros en cuanto a lo que deseaban retener de la Carta Orgánica y lo a eliminarse. Lee el Informe rendido por la Comisión de la Rama Legislativa, Tomo 3, Diario, *ante*, p. 2584:

“... la Comisión analizó detenidamente los requisitos de procedimiento que aparecen en nuestra Carta Orgánica y en otros documentos constitucionales y recomienda [que] se mantenga únicamente aquellos para los cuales existe verdadera justificación...”

...
“La remisión a las comisiones da rango constitucional a un sistema que se considera el eje del proceso legislativo moderno...”

Al traerse a la Constitución esa disposición de la Ley Orgánica, viene acompañada de sus atributos, o sea, “por mayoría de votos” solicitar el descargue. La intención patente, sin la más mínima implicación en contrario, es que el poder emana del Cuerpo y no de un solo miembro (Presidente de Comisión).

Por todo lo anterior, el Senador que suscribe, solicita se decrete la inaplicabilidad de la Regla Número 32.3, en cuanto a la autorización previa de los Presidentes de Comisiones para solicitarse el descargue de una medida.”

El senador Jorge de Castro Font, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 43, el cual fue radicado el 2 de enero de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe de Conferencia sobre el Proyecto 2091, de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Así también como el Informe de Conferencia de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1685, 1687, 1697 y 1851, todos los Informes de Conferencia que vienen acompañados de la autorización de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos también.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico continúen en ese status.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 166, P. del S. 1266, P. del S. 1469, P. del S. 1558; R. del S. 2373; P. de la C. 1403, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 3011; R. C. de la C. 1586, R. C. de la C. 1812; R. del S. 2716; P. de la C. 1711 y P. de la C. 2269).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También, señor Presidente, que se incluya el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 1835.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1426, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes, tormentas y/o hasta un posible terremoto, en relación con el suministro de energía eléctrica; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hay nada más preocupante para cada familia puertorriqueña que la época de los huracanes y las tormentas. La temporada de estos fenómenos atmosféricos comprende desde el 1ro. de junio hasta el 30 de noviembre, aunque los mismos pueden ocurrir y formarse fuera de época. El huracán puede tener vientos sostenidos de más de 74 m.p.h., mientras que las tormentas pueden tener vientos sostenidos de 55 m.p.h. hasta 73 m.p.h. En el año 2005, se formaron 26 huracanes en el océano Atlántico, con la bendición de que ninguno de estos éstos afectó a la isla de Puerto Rico.

El 15 de septiembre de 2004, tuvimos la visita de la Tormenta Tropical Jeanne. Como consecuencia de la misma, el sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica quedó apagado por completo. El Director Ejecutivo de la AEE, en expresiones que realizara ante la prensa, indicó que se tomó la

decisión de apagar el sistema de electricidad en toda la isla como medida para proteger el sistema eléctrico y garantizar la seguridad de los trabajadores y ciudadanos.

Sobre ese particular, la Oficina del Contralor emitió un informe de auditoría (Informe de Auditoría CP-06-02) del 11 de agosto de 2005. El hallazgo principal de dicho informe indica que en un informe interno que presentó el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica a la Junta de Gobierno de la Corporación, relacionado con el manejo del sistema eléctrico durante el paso de la Tormenta Tropical Jeanne, no incluyeron las causas que originaron las averías que afectaron el sistema eléctrico; que hubo una ausencia de adiestramiento al personal del Directorado del Sistema Eléctrico en el manejo del Centro de Operaciones Técnicas para afrontar situaciones de emergencias como tormentas y huracanes. Además, no se llevó a cabo la revisión de un plan de emergencias existente en la AEE para el manejo de disturbios atmosféricos. En un segundo hallazgo del Informe del Contralor, se comenta sobre las deficiencias en el programa de desganche de árboles que pudieran causar desde averías locales hasta apagones en el sistema eléctrico de la AEE. Otro hallazgo sumamente interesante es el hecho de que propiciaban el ambiente para poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos con los consiguientes efectos adversos para la AEE.

En ocasiones, lo que se pudo resolver con mantenimiento y cumpliendo con la revisión de un plan de emergencias al día, le cuesta al pueblo de Puerto Rico en mucho dinero y en sufrimientos. Si ocurriera un temblor de tierra, del cual no estamos exentos, las consecuencias serían desastrosas.

Este Proyecto de Ley tiene como propósito requerir a la AEE a que rinda un informe anual al Gobernador y a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde le informe las medidas que han tomado para atender emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos, como tormentas y huracanes, además de las providencias que hayan observado que se puedan llevar a cabo durante un terremoto, en ánimo de estar preparados para afrontar cualquier situación de emergencia en la temporada de tormentas y huracanes que se avecina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6

(a)...

(v) *No más tarde del 31 de mayo de cada año, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica someterá un informe al Gobernador y a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde indicará las medidas que se hayan tomado en la AEE en el año natural anterior para atender las emergencias que se puedan suscitar relacionadas con la temporada de huracanes venidera y de otros disturbios atmosféricos, incluyendo las inundaciones que puedan afectar el sistema eléctrico de la isla. Deberá incluir, además, cualquier medida que ya hayan identificado como prevención y conservación de las líneas eléctricas en caso de un temblor de tierra. El informe incluirá, sin que se entienda como una limitación, la siguiente información:*

(1) *Mejoras al Plan de Operación para Emergencias por Disturbios Atmosféricos Revisado de la Autoridad de Energía Eléctrica.*

(2) *~~Deberá desarrollar~~ Desarrollo de un plan de emergencias para enfrentarse a un posible temblor de tierra (terremoto), del cual la isla no está exento.*

(3) *Situación del programa de desganche de árboles con el propósito de proteger las líneas de transmisión eléctricas. Deberá trabajar el mismo en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de proteger nuestros árboles y evitar daños a éstos.*

(4) *Protocolo para tomar la decisión y poner en vigor la desconexión del sistema eléctrico.*

- (5) *Adiestramientos que se hayan ofrecido para capacitar al personal esencial.*
- (6) *Planes de contingencia para atender situaciones con posterioridad al paso de una tormenta, huracán y/o terremoto dirigidos a normalizar y/o restablecer el sistema eléctrico a la mayor brevedad posible, teniendo presente y como prioridad a los hospitales, asilos de ancianos, escuelas, así como ~~aquellas~~ aquellas agencias y corporaciones sin fines de lucro que dan servicios a los más necesitados de la isla.*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1426, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1426, tiene el propósito de enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes, tormentas y/o hasta un posible terremoto en relación con el suministro de energía eléctrica; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Este Proyecto de Ley tiene como propósito requerir a la AEE a que rinda un informe anual al Gobernador y a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico donde le informe las medidas que han tomado para atender emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos, como tormentas y huracanes, además de las providencias que hayan observado que se puedan llevar a cabo durante un terremoto, en ánimo de estar preparados para afrontar cualquier situación de emergencia en la temporada de tormentas y huracanes que se avecina.

Para la evaluación de esta medida compareció la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, nos comenta que endosa la presente medida por entender que, mediante la Orden Ejecutiva 2001-26 , se establece la responsabilidad de las agencias, instrumentalidades gubernamentales y los municipios de prepararse, mitigar, responder y recuperarse para atender situaciones de emergencias o desastres. Además, ordena la preparación de Planes Operacionales para el Manejo de Emergencias de sus agencias, describiendo su ejecución del Plan Estatal antes, durante y después de la emergencia. Como consecuencia recalcan en su memorial que todas las agencias con funciones de agencias líderes, someten copia de los Planes para el Manejo de Emergencias a su agencia. En vista que, en parte, el propósito de esta medida ya está encaminada, no tiene objeción alguna.

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, nos comenta que, conforme a su conocimiento y experiencia, la preparación de un informe Anual de la Capacidad para Enfrentar las Emergencias Causadas por Fenómenos Atmosféricos o Telúricos es innecesaria. Entienden que solo la preparación, recuperación y mitigación son la clave del éxito para minimizar los daños que pretende evitar esta medida. Nos comenta que lo realmente necesario es “invertir en equipo y materiales adecuados para proteger la infraestructura crítica, adiestrar al personal y modificar los planes de emergencia anualmente”.

Luego de haber evaluados los comentarios de los respectivos comparecientes, esta Comisión entiende que es necesario avalar esta medida, ya que al tener la oportunidad de evaluar los informes que le sean sometidos a esta Asamblea Legislativa, se tendrá una mejor perspectiva de aspectos que se puedan legislar para mejorar y para poder asignar el dinero necesario para poder cumplir con las preocupaciones que nos trae la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Para poder asignar el dinero necesario, como lo solicita la Autoridad para poder “invertir en equipo y materiales adecuados para proteger la infraestructura crítica, adiestrar al personal y modificar los planes de emergencia anualmente”, es necesario tener al alcance la información requerida en esta medida.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1426, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1495, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley Para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”, se dispone todo lo relacionado al funcionamiento de las escuelas privadas en Puerto Rico. Esta ley fomenta la menor intromisión del estado en la operación de las escuelas privadas salvaguardando en todo momento la protección de los derechos de los estudiantes.

El Artículo II-3 de la Ley Núm. 31, *supra*, faculta al Secretario de Educación para que otorgue la licencia de operación a una escuela privada y que la solicitud tiene que ir acompañada de copia de la reglamentación institucional relativa a: (1) asuntos académicos, (2) asuntos estudiantiles, (3) asuntos administrativos, y (4) asuntos fiscales. También se dispone que el Secretario no podrá imponerle a una institución educativa privada una determinación reglamentaria en las áreas previamente señaladas siempre que éstas se ajusten a las leyes y reglamentos locales y federales aplicables.

La enmienda propuesta mediante este proyecto de ley tiene la finalidad de aclarar que el expediente de un estudiante de escuela privada es confidencial. Por tal razón, en los reglamentos internos de las escuelas privadas se deberá tomar las provisiones necesarias para garantizar este derecho de privacidad a los estudiantes. Este proyecto de ley tiene como finalidad reiterar la confidencialidad del expediente de un estudiante y que la divulgación del mismo es la excepción y no la norma prevaleciente.

A esos fines se dispone que no se podrá divulgar información del estudiante sin su previo consentimiento y que en caso de que cualquier persona solicite información del expediente de un estudiante, las autoridades correspondientes vendrán obligadas a notificarle inmediatamente al estudiante, a menos que una orden judicial expresamente lo prohíba.

Además, para asegurarnos de que tanto los estudiantes, como sus padres o encargados conocen el alcance del derecho a la privacidad del expediente del estudiante, mediante este proyecto de ley se provee para que se les notifique en cuanto a la existencia del derecho y para que se guarde constancia en el récord del estudiante de dicha notificación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo II-3. Licencias – Normas y requisitos

(a)...

(h) Información sobre la dirección administrativa de la institución, la Junta de Directores, su ejecutivo principal y otros funcionarios, así como el tipo de organización. *Disponiéndose que en los reglamentos que se adopten se deberá disponer que el expediente del estudiante es confidencial y que no se podrá proveer información del estudiante a terceras personas, sin el previo consentimiento del estudiante, padre o tutor. Además, cuando cualquier persona solicite información del estudiante, se le deberá notificar a éste, a menos que una orden judicial o por requerimiento del Gobierno Federal al amparo de la Ley “Patriot Act” expresamente lo prohíba.”*

Artículo 2.- Todo estudiante y padre sujeto a los derechos aquí contemplados será notificado por escrito en cuanto a tales derechos y se guardará copia de dicha notificación en el expediente del estudiante.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1495, recomendando favorablemente su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDO

El Proyecto del Senado 1495 tiene el propósito de enmendar el inciso (h) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley Para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

Asociación de Colegios y Universidades Privadas

La doctora Nilda Candelario, presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas comunicó en su memorial que las escuelas de nivel primario, secundario e incluso en instituciones universitarias donde haya estudiantes menores de edad, para poder ofrecer información acerca de éstos se debe contar con el consentimiento del mismo estudiante o por el padre o tutor, dependiendo de la edad y condiciones.

No obstante, enunció que con el nuevo “Patriot Act” si existe sospecha de asuntos relacionados a la seguridad nacional, el Gobierno federal puede requerir información sobre los estudiantes y requerir que no se le notifique a los estudiantes, padre o tutor.

La doctora Candelario recomendó que se incluya esta excepción en el proyecto de ley y al igual la excepción de que si la información es requerida por una orden judicial esta se proveerá bajo las mismas condiciones.

Finalmente endosó el proyecto de ley propuesto.

Consejo General de Educación

El profesor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación comunicó en su ponencia varias recomendaciones respecto al proyecto.

La primera recomendación es que el segundo párrafo de la Exposición de Motivos se debe aclarar que de acuerdo con el marco legal vigente, lo que se haga referencia sobre este particular a la Ley 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, se debe entender por el Consejo General de Educación. Esto debido a que compete a esta institución, al amparo de la Ley 148 de 15 de julio de 2006, administrar lo relacionado al Capítulo 2, de la Ley 31 de 1976 en todo aquello que compete a las instituciones privadas que operen desde el nivel preescolar hasta el postsecundario de carácter no universitario.

La segunda recomendación es que en la sección de Decretase por la Asamblea Legislativa se aclare que la acción de notificar al estudiante, padre, madre o tutor de que existe una petición de información de su expediente, puede conllevar incumplimiento de la institución educativa como consecuencia de que los datos demográficos de los implicados o la dirección postal pueden variar con el pasar del tiempo.

Al final, el doctor Bigio Ramos expresó que esta iniciativa es cónsona con las políticas nacionales y locales de confidencialidad, acceso y custodia de expedientes de estudiantes, por lo que avaló la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El Proyecto del Senado Número 1495 tiene el propósito de proteger los derechos de los estudiantes en cuanto al manejo apropiado de la información que pueda estar contenida en su expediente en un colegio educativo privado. Asimismo propone que los colegios evidencien que los estudiantes y padres fueron notificados del alcance de esta medida lo que es indicativo del interés genuino de esta Asamblea Legislativa en requerir un proceso apropiado para atender estos asuntos donde se protejan los derechos de los implicados.

Sin embargo, es bueno incluir las recomendación de la doctora Candelario de que en el texto de la enmienda se incluya que mediante una petición del Gobierno Federal, al amparo de la Ley “Patriot Act” o por orden judicial se puede requerir información sobre los estudiantes sin que se le notifique a ellos, padres o tutor. Recomendaciones adicionales presentadas por otros deponentes se pueden obviar ya que no tiene un impacto directo en el propósito original de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1495 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, por entender que esta legislación provee un proceso de protección a los estudiantes de colegios privados y a sus padres.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1779, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto, nació en barrio Sonador, del pueblo de San Sebastián de las Vegas del Pepino, Puerto Rico. Hijo de, Don José Lebrón González y Doña Isabel Soto Ponce, quienes engendraron una familia de once (11) hijos, siendo -Paco- el mayor de los varones. Desde adolescente estuvo ligado al trabajo de la tierra, junto a su padre, en la época de la producción en masa de la caña de

azúcar. Contrajo matrimonio con Doña Felicita Pérez Jiménez, junto a ella se estableció en una bella finca en el Barrio, El Salto del Pepino. En esta finca juntos procrearon nueve (9) hijos, de los cuales sobreviven siete (7). Su amor por la agricultura fue una dedicación de toda una vida, no tan solo se destacó como un gran comerciante gracias a sus siembras, sino que también se consagró con mucho éxito en la cría de ganado vacuno, convirtiéndose en el ganadero más conocido del Pepino y del área oeste. Sin duda alguna Don Paco, contribuyó a ese gran florecimiento que tuvo la agricultura y la vida económica de San Sebastián. Este hombre de pueblo, fue muy respetado por todos, sus experiencias como comerciante lo llevó a tener una sabiduría inmensa, fue el consejero y el mentor de muchos ciudadanos que iban a su hogar a solicitarle su ayuda. Tuvo un deseo muy grande de crear una nueva generación de buenos comerciantes de ganado vacuno, que hubo y desapareció. Don Paco Lebrón, como todos lo conocían, falleció el 11 de noviembre de 1985 a los setenta y siete (77) años de edad luego de una fuerte batalla contra el cáncer. Antes de su fallecimiento había solicitado, que al momento de su deceso se le ofreciera una misa en el *Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario (Plaza del Mercado)*, del noble pueblo de San Sebastián.

Es el deber de todos los pueblos, honrar y reconocer a ciudadanos que cuyas ejecutorias en el curso de su vida han propendido al progreso, en especial el de una ciudad, que camina firme en el comienzo de la ruta de un nuevo milenio por venir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián.

Artículo 2.- El Director Ejecutivo del Departamento de Agricultura deberá rotular la edificación descrita en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exime al Director Ejecutivo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1779 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1779, tiene el propósito de designar con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida de referencia persigue exaltar a un hombre de bien, que su amor por la agricultura fue una dedicación de toda una vida, no tan solo se destacó como un gran comerciante gracias a sus siembras, sino que también se consagró con mucho éxito en la cría de ganado vacuno, convirtiéndose en el ganadero más conocido del Pepino y del área oeste. Sin duda alguna Don Paco, contribuyó a ese gran florecimiento que tuvo la agricultura y la vida económica de San Sebastián. Este hombre de pueblo, fue muy respetado por todos, sus experiencias como comerciante lo llevó a tener una sabiduría inmensa, fue el consejero y el

mentor de muchos ciudadanos que iban a su hogar a solicitarle su ayuda. Tuvo un deseo muy grande de crear una nueva generación de buenos comerciantes de ganado vacuno, la cual hubo y lamentablemente casi ha desaparecido. La Comisión solicitó y recibió memoriales del Municipio de San Sebastián, quien a través de su Alcalde Javier Jiménez Pérez, y a nombre del Municipio expresó su apoyo a la medida, expresando en su petición que en honor a un hombre que fue ejemplo no solamente para los que lo conocían, sino a un pueblo que busca su sabiduría se le designara el nombre del Sr. Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicio y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Conforme con lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesaria la aprobación de esta medida.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1779, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2703, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que enfrentan por años ~~han sufrido~~ los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante décadas los residentes del sector Rabo del Buey del municipio de Gurabo han sufrido el embate de inundaciones en sus hogares. Los vecinos de este lugar reportan que cualquier precipitación, aunque sea mínima, propicia que las calles se inundan, llegando a cubrir en muchas ocasiones, casi en la totalidad las casas terreras. Esto obviamente, afecta constantemente su calidad de vida, seguridad personal y material.

Residentes de la Comunidad alegan que hace unos quince años, personal del Municipio les informó que serían reubicados, toda vez que sus residencias ubican en zona inundable. Indican además, que se les ha solicitado en varias ocasiones documentación personal y acreditativa de titularidad, ofreciéndoles entre otras cosas, la construcción de nuevas casas con fondos del programa “Hogar Seguro”. ~~Ya son varios los~~

~~que han fallecido esperando se cumplan las promesas incumplidas, y muchos los que todavía esperan por tener un hogar seguro.~~ Esta situación, por demás dramática, amerita la más pronta intervención de esta Asamblea. En vista de ello, este Senado entiende menester ordenarle a la Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, efectuar una investigación sobre las causas de esta problemática y la manera de intervenir con el problema con la mayor premura, de modo que no haya que lamentar ninguna desgracia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que enfrentan por años ~~han sufrido~~ los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo.

Sección 2.- La ~~referida~~ Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ redirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes~~ dentro de noventa (90) ~~los treinta (30)~~ días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2703, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2703 tiene el propósito de realizar una una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que por años han sufrido los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que los residentes de la Comunidad alegan que hace unos quince años, personal del Municipio les informó que serian reubicados, toda vez que sus residencias ubican en zona inundable. Indican además, que se les ha solicitado en varias ocasiones documentación personal y acreditativa de titularidad, ofreciéndoles entre otras cosas, la construcción de nuevas casas con fondos del programa “Hogar Seguro”.

Durante décadas los residentes del sector Rabo del Buey del municipio de Gurabo han sufrido el embate de inundaciones en sus hogares. Los vecinos de este lugar reportan que cualquier precipitación, aunque sea mínima, propicia que las calles se inundan, llegando a cubrir en muchas ocasiones, casi en la totalidad las casas terreras. Esto obviamente, afecta constantemente su calidad de vida, seguridad personal y material.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2703, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2718, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación ~~en relación a~~ sobre la situación existente con el Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI); determinar ~~cuál~~ cual es el funcionamiento de estos voluntarios; qué beneficios se derivan de sus servicios; cuántos están debidamente certificados; qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Inspectores(as) Voluntarios(as), adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), se inició en el 1994, con el propósito de crear conciencia en la comunidad puertorriqueña sobre las necesidades de las personas con impedimentos. Este grupo de servidores (as) voluntarios (as), luego de ser adiestrados(as), ayudan al personal de OPPI a identificar barreras arquitectónicas en lugares públicos y privados alrededor de toda la Isla. Esto ayuda a garantizar igual acceso e igual participación a este sector de la población, los cuales se ven, en muchas ocasiones, limitados de poder moverse con sus ayudas asistivas por las aceras y lugares públicos de nuestro país.

Indudablemente, la labor que realizan estos(as) voluntarios(as) es de gran beneficio para la población a quienes representan. No obstante, el servicio que se ofrece tiene que ir dirigido siguiendo los alcances del Programa y que no se violente ninguno de los derechos que cobijan a estas personas, como tampoco a la ciudadanía en general.

A la Asamblea Legislativa han llegado quejas y preocupaciones relacionadas con el uso que se le da a los servicios que ofrecen estos(as) voluntarios(as) y la labor que rinden a OPPI. Asimismo, en la actualidad desconocen quiénes son los integrantes de este Programa y qué uso, si alguno, se les está dando a la labor que desempeñan. Además, es necesario saber quiénes están certificados para ejercer esta labor y qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario.

~~Esta Legislatura~~ Este Senado, consciente de la necesidad que tienen las personas con impedimentos y con el afán de que los servicios que se ofrecen a estas personas no se vean limitados por situaciones negativas, requiere que se realice esta investigación para determinar cuál es el estado actual del Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI).

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación ~~sobre en relación a~~ la situación existente con el Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI); determinar cuál es el funcionamiento de estos voluntarios; qué beneficios se derivan de sus servicios; cuántos están debidamente certificados; qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario; y para otros fines.

~~Sección 2. La Comisión llevará a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares; citarán deponentes y recibirán ponencias orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.~~

Sección 3 2. Las Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~un término de~~ noventa (90) días, luego de aprobarse esta Resolución.

Sección 4 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2718, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2718 tiene el propósito de realizar una investigación sobre situación existente con el Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI); determinar cual es el funcionamiento de estos voluntarios; qué beneficios se derivan de sus servicios; cuántos están debidamente certificados; qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Proyecto de Inspectores Voluntarios, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), se inició en el 1994, con el propósito de crear conciencia en la comunidad puertorriqueña sobre las necesidades de las personas con impedimentos. Este grupo de servidores voluntarios, luego de ser adiestrados, ayudan al personal de OPPI a identificar barreras arquitectónicas en lugares públicos y privados alrededor de toda la Isla. Esto ayuda a garantizar igual acceso e igual participación a este sector de la población, los cuales se ven, en muchas ocasiones, limitados de poder moverse con sus ayudas asistivas por las aceras y lugares públicos de nuestro país.

Indudablemente, la labor que realizan estos voluntarios es de gran beneficio para la población a quienes representan. No obstante, el servicio que se ofrece tiene que ir dirigido siguiendo los alcances del Programa y que no se violente ninguno de los derechos que cobijan a estas personas, como tampoco a la ciudadanía en general.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2718, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2724, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el fin de analizar situaciones, eventos, violaciones de ley, recomendaciones y remedios relacionados con el discrimen institucional del Departamento de Educación contra los niños con necesidades especiales, según se desprende del informe del 9 de octubre de 2006, de la Comisión de Derechos Civiles, “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”, facultar a dicha Comisión a investigar cualquier conflicto de interés incurrido por ~~el ex presidente de la Comisión de Derechos Civiles, Ldo. Antonio Benítez Zequeira,~~ y la razón por la cual dicha Comisión demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el informe antes mencionado, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental y del más alto rango que esta protegido expresamente en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este derecho está cobijado por el reconocimiento universal inalienable de dignidad e igualdad entre todos los seres humanos. En 1998, para asegurar este axioma constitucional, se aprobó en Puerto Rico la “Carta de los Derechos del Niño”, la cual reconoce que en su prerrogativa a la educación, todo estudiante tiene derecho a disfrutar de un ambiente seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad, tanto física como mental, emocional o moral. La Sección 5 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, al amparo de esos derechos y por voluntad del Pueblo, establece que la enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria.

De otra parte, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, la cual está adscrita a la Asamblea Legislativa, tiene la encomienda de velar por el cumplimiento de esos derechos y, entre otras, la facultad de investigar situaciones que puedan implicar la violación de los mismos. La Comisión de Derechos Civiles inició a fines del 2002 una investigación formal a solicitud del Comité Timón de Padres, Familiares y Amigos de Niños con Impedimento, por razón del incumplimiento del Departamento de Educación, en varios extremos y respecto a niños de Educación Especial o con necesidades especiales. Entre las violaciones cometidas por el Departamento de Educación, estaba el incumplimiento con sentencias y directrices de los tribunales, incumplimiento que perdura al día de hoy. El 9 de octubre de 2006, la Comisión de Derechos Civiles publicó su “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”, el cual concluye que el comportamiento e incumplimiento del Departamento de Educación refleja un discrimen institucional contra los niños con necesidades especiales. El Informe contiene datos, estudios y recomendaciones que ameritan atención inmediata, firme y efectiva.

Cabe señalar que la querrela oficial y original presentada ante la Comisión de Derechos Civiles por el Comité Timón de Padres, Familiares y Amigos de Niños con Impedimento solicitaba un segundo reclamo a la Comisión, con carácter de urgencia. ~~Reclamaba la renuncia inmediata del entonces presidente de la Comisión, Ldo. Antonio Bennazar Zequeira, ya que éste había otorgado un contrato con el Departamento de Educación mientras era presidente de la Comisión, lo cual constituía un serio e insalvable conflicto de intereses. Particularmente porque siendo presidente de la Comisión había comparecido en representación del Departamento ante los Tribunales, en contra de los demandantes que eran precisamente los niños con impedimento, siendo ésta una demanda precisamente sobre la violación de derechos civiles. No obstante, el licenciado Bennazar Zequeira se negó a reconocer el conflicto y no renunció a la Comisión sino hasta varios meses después. Esta particular situación, la cual no se menciona en el Informe antes citado, amerita investigación y una explicación por parte de la Comisión de Derechos Civiles, al igual que la razón por la cual demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el Informe.~~

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el fin de analizar situaciones, eventos, violaciones de ley, recomendaciones y remedios relacionados con el discrimen institucional del Departamento de Educación contra los niños con necesidades especiales, según se desprende del informe del 9 de octubre de 2006, de la Comisión de Derechos Civiles, “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”. También se faculta a la Comisión a investigar cualquier conflicto de interés incurrido por ~~el ex presidente de~~ la Comisión de Derechos Civiles, ~~Ldo. Antonio Bennazar Zequeira,~~ y la razón por la cual dicha Comisión demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el informe antes mencionado.

Sección 2.- La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico ~~deberá rendir~~ rendirá un informe de su investigación con sus conclusiones, hallazgos y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2724, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2724 tiene el propósito de realizar una investigación con el fin de analizar situaciones, eventos, violaciones de ley, recomendaciones y remedios relacionados con el discrimen institucional del Departamento de Educación contra los niños con necesidades especiales, según se desprende del informe del 9 de octubre de 2006, de la Comisión de Derechos Civiles, “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”, facultar a dicha Comisión a investigar cualquier conflicto de interés incurrido por la Comisión de Derechos Civiles y la razón por la cual dicha Comisión demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el informe antes mencionado, y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la educación es un derecho fundamental y del más alto rango que esta protegido expresamente en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este derecho está cobijado por el reconocimiento universal inalienable de dignidad e igualdad entre todos los seres humanos. En 1998, para asegurar este axioma constitucional, se aprobó en Puerto Rico la “Carta de los Derechos del Niño”, la cual reconoce que en su prerrogativa a la educación, todo estudiante tiene derecho a disfrutar de un ambiente seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad, tanto física como mental, emocional o moral.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2724, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1741, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Ramón López Berríos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de abril de 1918 nació Ramón López Berríos en el Barrio Vacas de Villalba. Fueron sus padres Cornelio López y Rosa Berríos. A temprana edad queda huérfano de madre junto a sus hermanos Francisco López y Emiliano López.

Contrajo matrimonio a la edad de 24 años con Francisca De Jesús Negrón. Con ella procreó una numerosa familia compuesta por diez hijos: Ramonita, Dionisio, Silvio, Rosa, Antonia, Víctor, Ramón, Carlos, Lucy y Rosa. También tuvo como hijos de crianza a David y Daniel. Ingresó al ejército de los Estados Unidos en el 1943. Durante la Segunda Guerra Mundial fue destacado en Hawai, donde terminó su servicio militar.

Se estableció en el Barrio Vacas, Sector Vista Alegre, conocido hoy como el Llano de los López. En aquel entonces no había en el barrio una escuela que ofreciera el quinto y sexto grado, por lo que la mayoría de los niños se quedaban sin terminar esos grados. Al darse cuenta de la necesidad que había, el señor Ramón decide desocupar una casa que utilizaba para uso comercial. Y, junto a el alcalde Efraín Suárez destinaron esas facilidades para la escuela. De este modo en el año 1949-1950 se gradúa la primera clase de sexto grado en la escolita rural de Vista Alegre.

Luego de construida la escuela decide donar parte de sus terrenos para la Capilla Católica del mismo barrio. Con la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera, la Iglesia fue destruida, pero con el dinero que pagó el gobierno y con la ayuda de la feligresía, éste donó otra parte de sus terrenos para la construcción de la nueva Capilla.

Es de conocimiento de todos, la mala situación en que se encontraba nuestro país en los años cincuenta. El señor López hacía todo lo que podía para ayudar a sus vecinos. Su hogar era alojo para las personas necesitadas y les proporcionaba alimentos, en muchas ocasiones vestimenta y gastos médicos.

En el 1956 establece un colmado en el Sector Mogote. Lo administró y atendió personalmente hasta octubre de 1986, una semana antes de su muerte. En este negocio demostró una vez más el gran servidor público que era. Ofreció ayuda a niños, jóvenes y adultos con entrega y entusiasmo. Brindó sus servicios para ayudar a muchos jóvenes a terminar sus estudios y los estimuló forjándoles un mejor futuro.

Ramón López Berríos fue un ejemplo de superación, sacrificio, ayuda y dedicación al prójimo. Un hombre con una gran sensibilidad como para darse cuenta de las necesidades de su pueblo y con el compromiso necesario para ayudar a resolverlos.

Los residentes de su comunidad y el pueblo de Villalba reconocen la valía de Ramón Berríos y solicitan a esta Asamblea Legislativa reconozca la valiosa aportación al Municipio de Villalba, en especial al Barrio Vacas, de este insigne puertorriqueño. Y solicitan que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se nombre: Escuela Ramón López Berríos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Escuela Ramón López Berríos.

Artículo 2.-El Secretario de Educación deberá rotular la escuela descrita en la Sección anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exime al Secretario del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1741, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Este proyecto tiene el propósito de disponer que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Ramón López Berríos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1741 pretende reconocer Ramón López Berríos quien en el mes de abril de 1918 nació en el Barrio Vacas de Villalba y de acuerdo a la información suministrada en la Exposición de Motivos de la medida y plasmada en el informe de la Cámara sobre esta medida, indica que no había en el barrio una escuela que ofreciera el quinto y sexto grado, por lo que la mayoría de los niños se quedaban sin terminar esos grados. Al darse cuenta de la necesidad que había, el señor Ramón decide desocupar una casa que utilizaba para uso comercial. Y, junto al alcalde Efraín Suárez destinaron esas facilidades para la escuela. De este modo en el año 1949-1950 se gradúa la primera clase de sexto grado en la escuelita rural de Vista Alegre.

Luego de construida la escuela decide donar parte de sus terrenos para la Capilla Católica del mismo barrio. Con la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera, la Iglesia fue destruida, pero con el dinero que pagó el gobierno y con la ayuda de la feligresía, éste donó otra parte de sus terrenos para la construcción de la nueva Capilla.

En el 1956 establece un colmado en el Sector Mogote. Lo administró y atendió personalmente hasta octubre de 1986, una semana antes de su muerte. En este negocio demostró una vez más el gran servidor público que era. Ofreció ayuda a niños, jóvenes y adultos con entrega y entusiasmo. Brindó sus servicios para ayudar a muchos jóvenes a terminar sus estudios y los estimuló forjándoles un mejor futuro.

El Proyecto de la Cámara 1741 fue aprobado por unanimidad en el cuerpo hermano.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de evaluar el informe de la medida sometida por la Cámara, concurrimos con el mismo por lo loable de la misma y a tales efectos, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1741, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2077, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12, de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con el propósito de hacer responsable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicias de uso doméstico, ya sean para aprovechamientos residenciales unifamiliares o aprovechamientos comunitarios o multifamiliares; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que enmiende su Reglamento de conformidad con lo establecido en ésta Ley en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al día de hoy, en el año 2005, todavía existen comunidades en Puerto Rico, mayormente en zonas rurales que se ven obligados a invertir cantidades sustanciales de dinero en la compra de equipo para la extracción de agua, para el mantenimiento y reparación de estos equipos y hasta químicos, entre otras cosas, que le permitan obtener el agua tratada mínima, necesaria para su subsistencia. Estas comunidades actualmente tienen la responsabilidad de pagar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicia de uso doméstico.

No se puede penalizar a estas comunidades que en su mayoría son de bajos recursos, que realizan esta inversión con la finalidad de obtener agua que se pueda utilizar para mantener la salud e higiene de su familia.

Además, de los sistemas comunales existen los sistemas unifamiliares, donde una familia agobiada por el problema de servicio deficiente de agua potable, recurren al hincado de pozos o a la utilización de venas de agua que se encuentren recurrentes, para poder suplir sus necesidades. Al igual que los sistemas comunales los unifamiliares también tienen que pagar este tipo de franquicias. Por tal razón y en aras de garantizar que toda familia reciba el preciado líquido debemos eximir del pago de franquicia aquellos ciudadanos que implanten este tipo de proyectos en zonas que tengan un problema constante de deficiencias en el servicio de agua potable.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no sufrirá un impacto significativo en sus fondos con la exención expuesta en esta Ley. La Autoridad ante el alza tarifaria, realizada en este mes, deberá añadir recaudos anuales por \$748 millones lo que constituye \$448 millones más que los ingresos actuales.

La Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo, y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, en su Artículo 12, establece los derechos a pagar por permisos o franquicias para el uso o aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas. Ante los hechos expuestos, la Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de enmendar el Inciso (b) Artículo 12 de la Ley Núm. 136, antes citada, con el propósito de eximir de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicias de uso doméstico, ya sean casos de usos de agua para aprovechamientos residenciales unifamiliares o aprovechamientos comunitarios o multifamiliares.

Esta Ley no pretende fomentar la proliferación de hincado de pozos para la extracción de aguas subterráneas si no hacer justicia aquellas familias que no reciben del sistema público agua potable y tienen éstas que asumir la responsabilidad de operar sus propios sistemas comunales para poder recibir tan preciado líquido. Por lo que las disposiciones de esta Ley son de gran beneficio para que aquellas familias de nuestra sociedad, debido a que con la liberación del pago de franquicia podrán destinar esos recursos para así cumplir con las regulaciones y la responsabilidad que se le impone al operar estos sistemas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Inciso (b) del Artículo 12 de la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Derechos a Pagar.

(a) ...

(b) No se requerirá el pago de tarifas por franquicias en los casos en que existan derechos de propiedad sobre ciertos caudales adquiridos al amparo de legislación anterior ni en los casos de usos agrícolas, pecuarios o agroindustriales, según estos sean definidos por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Se eximirá de todo pago de la tarifa sobre la cantidad de agua extraída a las franquicias de uso doméstico, ya sean casos de usos de agua para aprovechamientos comunitarios o multifamiliares, disponiéndose que el cobro de la franquicia se hará a la AAA. Además, se eximirá del pago aquellas franquicias de uso doméstico en casos de usos de agua para aprovechamientos unifamiliares donde se carezca de la infraestructura necesaria y el servicio de agua potable sea deficiente y la familia se vea en la obligación de hincar un pozo de agua o la utilización de venas de aguas que estén recurrentes en su terrenos, para su servicio.

(c) ...”

Artículo 2.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a enmendar el Reglamento Núm. 6213, conocido como el “Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico”, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2077, presentado el 10 de octubre de 2005.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2077, propone enmendar el inciso (b) del Artículo 12, de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con el propósito de hacer responsable a la Autoridad de

Acueductos y Alcantarillados de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicias de uso doméstico, ya sean para aprovechamientos residenciales unifamiliares o aprovechamientos comunitarios o multifamiliares; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que enmiende su Reglamento de conformidad con lo establecido en ésta Ley en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el informe sometido por la Cámara de Representantes, además, consideró los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia consignados en los memoriales explicativos sometidos.

La Ley de Aguas (Ley 136 de 3 de junio de 1995) y el Reglamento 6213 confiere al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la administración de los recursos de agua en Puerto Rico. El Secretario otorga permisos y franquicias para el uso y aprovechamiento de las aguas públicas como parte de sus deberes ministeriales.

El 97% del sector doméstico o residencial está servido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). En áreas que no están servidas por la AAA, los residentes tienen sistemas de extracción privados, individuales o colectivos. También existen sistemas operados por los residentes en áreas que, aunque están servidas por la AAA, el servicio es deficiente.

Para el desarrollo de sistemas de suministro de agua doméstico-residencial (individual o colectivo), es necesario obtener del Departamento un Permiso de Construcción (si es necesario construir una toma o un pozo) y una franquicia para el aprovechamiento de las aguas públicas. El Reglamento 6213, Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico, establece en su Artículo 7.8 que el costo de radicación de un Permiso de Construcción para uso doméstico unifamiliar será de \$100.00, y los permisos para uso doméstico multifamiliar será de \$200.00. En el caso de las franquicias, el Artículo 8.5 establece que el costo será igual a los costos de los permisos de construcción para estos usos.

El 20 de enero de 1995, se enmendó la Ley de Aguas, con el propósito de crear una tarifa 1/5 de centavo por galón de agua extraída, para fines industriales y comerciales. Esta enmienda, solo presentó exenciones en el sector agrícola, pecuario y agroindustrial, razones por la cual, la tarifa era aplicable al sector doméstico. Reconociendo que esta tarifa podría ser onerosa para este sector, el 27 de agosto de 1997, el Departamento implantó la Orden Administrativa Núm. 97-18. La misma concedía una tarifa de \$50.00 anuales por cada millón de galones de agua autorizados, para usuarios domésticos unifamiliares y para usuarios de los sistemas comunitarios no conectados a la AAA (NON PRASA). Esta Orden Administrativa se hizo retroactiva al 20 de enero de 1995. El 8 de noviembre de 2000, entraron en vigor las enmiendas al Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico, en donde se incluyó la tarifa de \$50.00 anuales por cada millón de galones autorizados, para usuarios del sector doméstico, excluyendo a la AAA.

Originalmente, el noventa (90) por ciento de los fondos recaudados fue asignado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para mejorar y ampliar los servicios de agua y alcantarillados bajo su jurisdicción y la conservación del recurso. El restante diez (10) por ciento, era retenido por el DRNA para cubrir los gastos de administración que el Secretario del Departamento estime necesario y convenientes para la consecución de los fines y propósitos del Departamento y todos sus programas.

Sin embargo, la Ley Núm. 408 de 22 de septiembre de 2004 le asignó la totalidad, o sea, el cien (100) por ciento, de los fondos cobrados en virtud del cargo del quinto de-centavo establecido en el inciso (d) Artículo 12 de la Ley de Aguas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en lugar de solamente el diez (10) por ciento de tales fondos que actualmente recibe, para que estos fondos fuesen utilizados por el propio Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, exclusivamente para cubrir

los gastos de administración para la implantación del Plan Integral Para la Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua y en programas de conservación del recurso agua en el propio Departamento.

En la actualidad existen 340 franquicias vigentes para uso doméstico, de las cuales 227 son unifamiliares y 29 son comunales. De estas franquicias se recauda anualmente un total de \$27,018.25 de los cuales \$11,350.00 provienen de las franquicias unifamiliares y \$15,668.25 de las franquicias comunales. Como se desprende de esta información, la cantidad de recaudos que obtiene el Departamento no es una cantidad sustancial, para cumplir a cabalidad los deberes ministeriales, que como custodios y administradores de recursos hemos recibido.

En ocasiones la administración de los sistemas, sobre todo los comunales, requiere grandes inversiones económicas en pagos por los laboratorios de calidad de agua y en consumo eléctrico, sin embargo entienden que las pruebas de calidad de agua pueden ser realizadas por el Departamento de Salud o por la propia AAA, además podría contemplarse un subsidio en los costos de energía eléctrica por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Es importante recordar que en la actualidad la AAA estableció un aumento en las tarifas por consumo de agua. El aprobar este proyecto podría motivar la proliferación de estos sistemas de una forma alarmante e ilegal, ya que no tendrían que pagar por el agua.

La Ley Núm. 16 de 20 de enero de 1995, enmendó la Ley Núm. 146 de 1976 a los efectos de facultar al DRNA a cobrar un quinto (1/5) de centavo por cada galón de agua subterránea extraída por cada permiso o franquicia expedido por el Departamento para la extracción de agua subterránea, quedando exento de este pago toda actividad agrícola, pecuaria y agro-industrial. Posteriormente mediante la Ley Núm. 239 de 13 de agosto de 1998, se limitó el cobro del quinto de centavo por cada galón de agua subterránea al aprovechamiento de agua dulce subterránea por los sectores industrial y comercial.

El 90% de los fondos recaudados se asignaron a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para mejorar y ampliar los servicios de agua y alcantarillados bajo su jurisdicción y la conservación del recurso. El restante 10%, quedó retenido por el DRNA para cubrir los gastos de administración que el Secretario estime necesarios y convenientes para la consecución de los fines y propósitos de ésta y todos sus programas. Mediante la Ley Núm. 408 de 22 de septiembre de 2004, se enmendó la Ley Núm. 136 de 1976, según enmendada para establecer que el 100% del quinto de centavo por galón de agua subterránea extraída por cada permiso o franquicia expedido por el DRNA sea utilizado por el propio DRNA. Se establece, que los fondos recaudados serán para la implementación y administración del Plan Integral Para la Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua del DRNA, así como para programas para el manejo y conservación de los recursos de agua, según las responsabilidades asignadas al Secretario del Departamento en la Ley de Aguas.

A partir de entonces, la AAA no cobra ni recibe ingresos por concepto del cobro del quinto de centavo por cada galón de agua subterránea al aprovechamiento de agua dulce subterránea por los sectores industrial y comercial. Tampoco, la AAA cobra ya las tarifas a los propietarios y usuarios de los sistemas conocidos como "Non PRASA", que son acueductos comunales pequeños privados no pertenecientes a la AAA y administrados por los ciudadanos en áreas remotas y de difícil acceso. Por lo que, la AAA no se afectaría por la implantación de la medida ante la consideración de la OGP. El DRNA se ha hecho cargo por el cobro por uso doméstico, al cual se dirigen las disposiciones de la medida. El Cuerpo de Vigilantes del DRNA sustituyó al personal de la AAA en la lectura de los metros (contadores) de los cerca de 300 acueductos "Non PRASA" y de los pozos profundos de agua dulce pertenecientes a familias no conectadas al Servicio de Agua de la AAA. La tarifa de uso doméstico es de \$50.00 por cada millón de galones de agua autorizados. La misma aplica específicamente a aprovechamientos residenciales unifamiliares y a aprovechamientos comunitarios o multifamiliares (dos o más familias conectadas a un mismo sistema). Cuando la cantidad autorizada por el DRNA es menor de un millón de galones al año, el usuario pagará una tarifa mínima de \$50.00 anuales.

Durante el año fiscal 2002-2003, el DRNA recibió \$479,996 (10% del total) por concepto de franquicias y pozos. La parte correspondiente a la AAA debió ser alrededor de \$4.3 millones (90%). Para el año fiscal 2003-2004, la cantidad del DRNA ascendió a \$382,817 por lo que la de la AAA debió estar cerca de \$3.4 millones. No obstante, estos datos deben ser certificados por el Departamento de Hacienda que tiene control de la cuenta 243-0500000-881, cuenta especial del “Fondo de Aguas”.

En términos presupuestarios, la medida tiene el efecto de reducir los recaudos por este concepto que generan los servicios que ofrece el DRNA los cuales son necesarios para sufragar los costos de operación del programa de Administración y Conservación de los Recursos de Agua. Estos ingresos actualmente son más necesarios tomando en consideración la situación fiscal en la que se encuentra esta agencia, lo cual requiere generar economías mediante la reducción de gastos y el uso eficiente de los recursos. Además, está pendiente por parte de la OGP y el DRNA realizar un estudio con miras a mejorar el sistema de facturación por estos servicios con el fin de aumentar los recaudos para lograr balancear los gastos y el presupuesto de la agencia.

La AAA no compareció a los trabajos pero envió por escrito su ponencia en la que nos exponen que el DRNA es el responsable de establecer y cobrar dichos cargos bajo la más reciente enmienda a la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976.

Debe observarse, que los balances incluidos en la información reflejan exclusivamente las transacciones efectuadas a través del sistema PRIFAS y no las efectuadas bajo el sistema de contabilidad anterior, las cuales eran procesadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

FONDO CONSERVACION, DESARROLLO Y USO DE LOS RECURSOS DE AGUA

Cifra de Cuenta: 243-0500000-881-1998

Año Fiscal	Ingresos	Desembolsos	Saldo Libre (Diferencia)
2001	\$765,408.06	\$657,102.04	\$7,509.68
2002	\$738,483.99	\$822,425.51	\$(76,431.84)
2003	\$818,004.90	\$690,048.68	\$51,524.38
2004	\$577,856.04	\$781,868.70	\$(152,488.28)
2005	\$3,613,803.42	\$900,373.35	\$2,560,941.79

El agua es uno de los recursos naturales más preciados, por la importancia que ésta reviste para la sobrevivencia de todo organismo viviente. De su disponibilidad depende el progreso económico, social de un país, por ser esencial para el desarrollo industrial, agrícola, turístico, etc. Su calidad incide directamente sobre la salud de los consumidores, por lo que el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de velar por que la población reciba un producto sano, que cumpla con todas las disposiciones aplicables de Ley.

Existen comunidades y núcleos de residencias a través de toda la Isla que no reciben agua potable del sistema público (AAA), debido a que su ubicación geográfica hace oneroso y/o prácticamente imposible la conexión al sistema.

Sin embargo, también consideran que eximir de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída, a franquicias de uso doméstico, pudiera fomentar la proliferación desmesurada de sistemas comunales de agua potable.

La operación de estos sistemas requiere que se adquieran conocimientos básicos sobre protección del abasto, tratamiento (filtración, desinfección), conocimientos administrativos, financieros y técnicos. Actualmente esta orientación la ofrecen varias entidades, en adición al Departamento de Salud, a saber: la

Oficina de Extensión Agrícola, “PPW” (Partnership for Pure Water), agrupación compuesta por las farmacéuticas; “RCAP” (Asistencia Técnica Federal); Rural Development (RD, Federal) y Desarrollo Rural de Puerto Rico, la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y la “Nacional Rural Water Association”.

A pesar de todas las ayudas disponibles, recae sobre la comunidad la responsabilidad de designar la(s) persona(s) que estarán a cargo del sistema.

Actualmente operan 247 sistemas comunales de agua potable, de los cuales 182 (74%), aplican tratamiento al agua y 65 (26%) no aplican tratamiento alguno.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

A base de lo expuesto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2077.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos

Naturales y Asuntos Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2922, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5.07 y el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incorporar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Educación es la base de las instituciones democráticas como lo son: el crecimiento de la economía y el progreso. Los puertorriqueños no podemos conformarnos con mejorar la calidad de nuestra educación cuando alrededor del mundo los países se están enfocando en preparar a sus estudiantes para las exigencias del Siglo 21. Para lograrlo es indispensable adoptar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21, estos son: las materias fundamentales, las destrezas del conocimiento, las herramientas del Siglo 21, el contexto del Siglo 21, el contenido del Siglo 21 y el avalúo del Siglo 21. Véase, Partnership for 21st Century Skills, *The Road to 21st Century Learning, a Policymakers’ Guide to 21st Century Skills*, en <http://www.21stcenturyskills.org/route21/>.

Así, para entender la necesidad de acciones de avanzada e integrar las destrezas que deben desarrollar los estudiantes del Siglo 21 tenemos que tomar en consideración el aumento en las expectativas de la academia y de los estudiantes. A pesar de que la tecnología no es la panacea de la educación, los

estudiantes necesitan aprender cómo utilizarla de manera inteligente, creativa y ética para completar los retos intelectuales. También tenemos que tomar en cuenta que la vida en sociedad y las decisiones sobre las que las personas tienen que actuar son más complejas cada día. Las personas necesitan entender y dominar la tecnología para poder sobrevivir y tener éxito en un mundo complejo. Finalmente, hay que considerar que los lugares de trabajo son cada vez más competitivos debido a las exigencias de la economía; las oportunidades de conseguir un trabajo para personas que no poseen las destrezas del Siglo 21 son mínimas. Recordemos que la competencia hoy día es internacional.

Para lograr desarrollar las destrezas necesarias en el manejo y uso de la tecnología es de suma importancia el desarrollo profesional de nuestros maestros(as) y el dotarlos de las estrategias educativas que los capaciten para ayudar a nuestros(as) estudiantes a adquirir el conocimiento y las destrezas que necesitan. Además, es necesario identificar un lugar donde los estudiantes con y sin discapacidad puedan demostrar lo que saben y lo puedan hacer con el conocimiento y las destrezas que son importantes en el mundo.

La conceptualización de “La ruta hacia el conocimiento del Siglo 21” se formuló en el “2006 National Conference of State Legislatures Spring Forum” que tuvo lugar en Washington, D.C. donde esta Asamblea Legislativa dijo presente con el fin de que Puerto Rico no se quede rezagado en aspectos educativos de relevancia.

Esta Asamblea Legislativa tiene la oportunidad y la obligación de contribuir y aportar en la nueva visión de la educación del Siglo 21. Al así hacerlo estará gestando un legado permanente de logros educativos y cumplirá con su obligación para con las futuras generaciones de estudiantes, ciudadanos y trabajadores exitosos para nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5.07 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.07.-Articulación entre la escuela y el mundo del trabajo.

El Secretario establecerá las articulaciones debidas entre las experiencias formativas en la escuela y el mundo del trabajo con miras a dotar a Puerto Rico de recursos humanos capacitados para las tareas que requieren los procesos productivos dentro de una economía globalizada del Siglo 21. A tal propósito, adoptará los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21 e inspirará la cultura escolar hacia las tecnologías de información y comunicación. Los elementos a incorporar para el conocimiento del Siglo 21 son seis, estos son:

1. Materias fundamentales.-

Las materias fundamentales serán aquellas materias determinadas por el Departamento de Educación de Puerto Rico y las que por Ley o reglamento se consideren como tal.

2. Destrezas del conocimiento.-

Cada estudiante tiene derecho a recibir una educación que le brinde las destrezas cognoscitivas orientadas al progreso, aquí definidas como la combinación de información, comunicación, solución de problemas y relaciones interpersonales.

3. Herramientas para el conocimiento del Siglo 21.-

El estudiante conocerá, aprenderá y dominará las tecnologías de información y comunicación, tales como computadoras, “networking” y otras tecnologías digitales y no digitales, tanto como audio, vídeo y otras herramientas de medios.

4. Contexto del Siglo 21.-

El maestro enseñará al estudiante a través del uso de experiencias de dentro y fuera de la escuela, de ejemplos reales del mundo y de la puesta en práctica de lo aprendido. De esta manera se forja el contenido académico para los estudiantes preparándolos para ver la relación entre sus estudios y el mundo en que viven.

5. Contenido del Siglo 21.-

El estudiante recibirá ese conocimiento tecnológico adicional que es esencial para funcionar efectivamente en un ambiente personal, comunitario y laboral.

6. Avalúo del Siglo 21.-

El avalúo balanceado le ofrece al estudiante una manera eficaz de dominar el contenido y las destrezas centrales para lograr el éxito en el Siglo 21.

Respecto a la inspiración de la cultura escolar hacia las tecnologías de información y comunicación, cada estudiante al alcanzar el octavo grado debe ser capaz de hacer uso de las herramientas del Siglo 21 para:

1. Manejar, evaluar y crear información en una variedad de documentos y medios.
2. Entender, manejar y crear comunicación efectiva en una variedad de maneras y contextos.
3. Ejercer razonamiento auditivo, hacer decisiones complejas y entender las relaciones entre sistemas.
4. Forjar, analizar y solucionar problemas.
5. Desarrollar y comunicar nuevas ideas y estar alerta y respetar las diversas perspectivas.
6. Demostrar la capacidad de trabajar en equipo y el liderazgo y trabajar de manera productiva y en colaboración con otros.
7. Vigilar su propio aprendizaje con padres y maestros.
8. Ejercer responsabilidad individual y adaptación en contextos personales, educativos y comunitarios.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- (a) ...
 - (q) Establecerá procedimientos objetivos para evaluar el aprovechamiento de los alumnos, el desempeño de los maestros, la gestión de los directores de escuela del Sistema y para comparar la labor de las escuelas entre sí. A tal propósito, adoptará un sistema de avalúo del Siglo 21 e integrará dentro del programa de desarrollo profesional las tecnologías del Siglo 21. Además, actualizará sus estándares y su currículo acorde con las tecnologías del Siglo 21.

Respecto al avalúo del Siglo 21, el Departamento de Educación desarrollará un sistema de avalúo general balanceado y uniforme para medir el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes. El sistema de avalúo se compondrá de medios de evaluación que combinen el avalúo a través de pruebas estandarizadas como el avalúo a nivel del salón de clase. Entre los medios de evaluación a nivel del salón de clases se considerará como una alternativa evaluar un portafolio de cada estudiante y en el caso de las pruebas estandarizadas, el ofrecer las mismas a través del Internet.

Además, en aras de desarrollar profesional del Siglo 21, el Departamento de Educación de Puerto Rico se asegurará que dentro de su programa de desarrollo profesional se integren las tecnologías de información y comunicación. Esta integración es fundamental, ya que el emisor debe estar capacitado para poder enseñar el contenido del Siglo 21.

A los fines de lograr uniformidad, el Departamento de Educación actualizará sus estándares y su currículo de forma que pueda integrar de forma efectiva las actuales y las nuevas tecnologías de información y comunicación.
 ...”

Sección 3.-La inconstitucionalidad de alguna parte de esta Ley decretada por Tribunal competente no afectará las demás disposiciones de la misma, las cuales seguirán vigentes.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la implantación de las guías que comprenden la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21 comenzará a partir del Curso Escolar 2007-2008.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2922, recomendando su aprobación, según sometido sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para enmendar el Artículo 5.07 y el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incorporar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21; y para otros fines.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Educación:

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación enumeró en su ponencia todos aquellos esfuerzos y procedimientos realizados por esta agencia para la actualización, renovación y formulación de estándares de excelencia académica y tecnológica en la elaboración de los currículos para la escuela puertorriqueña. Asimismo, estableció que regularmente se revisan sus guías y materiales educativos para atemperarlos a las leyes aplicables y a las necesidades del mercado laboral y de la sociedad.

El doctor Aragunde, además, manifestó que las enmiendas propuestas a los Artículos 5.07 y 6.03 son de mucho valor, aunque es necesario que sean analizadas, junto a otros modelos de reforma educativa, como parte de su misión abarcadora y profunda de la Ley Núm. 149, pues contribuyen a especificar los propósitos de la articulación entre la escuela y el mundo del trabajo. También indicó que estas enmiendas pueden fortalecer la aplicación de las normas y procedimientos a seguir en las escuelas públicas para evaluar la labor de los estudiantes en todos los niveles de enseñanza. Sin embargo, especificó que estas normas y procedimientos fueron revisados recientemente mediante la Carta Circular Núm. 1- 2006-2007: *Normas y procedimientos para la Evaluación del Aprovechamiento y la Promoción de los Estudiantes del sistema Escolar Público Puertorriqueño.*

De igual modo, el doctor Aragunde informó que los programas académicos del Departamento de Educación integran la tecnología al currículo y cuentan con especialistas en tecnología en los distritos escolares. Al mismo tiempo dijo que actualmente se revisa la política pública sobre el aspecto de la tecnología educativa.

Al finalizar su memorial, el Secretario de Educación recomendó la creación de un Comité de educadores, funcionarios docentes y supervisores con el propósito de revisar la Ley Núm. 149 para evitar la realización de enmiendas en cada artículo de la misma. Por lo que no favoreció la incorporación literal, sin el debido estudio de paradigmas educativos nuevos en la Ley Núm. 149.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:

El señor Ricardo Rivera Cardona, secretario designado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en su ponencia expuso que es parte de la política pública convertir a Puerto Rico en una economía basada en el conocimiento. Por lo que determinó que para lograrlo el Departamento de Educación debía lograr varios objetivos que contribuyeran a conseguir este propósito. Así también explicó que debe ocurrir una evolución de una economía industrial a una del conocimiento y entendió que las instituciones educativas juegan un papel vital en esta transformación. Por lo que insistió que debe existir un vínculo estrecho entre el sistema educativo de niveles elemental y secundario con las instituciones universitarias.

Además, expresó el señor Rivera que Puerto Rico necesita invertir mucho más en el capital humano para desarrollar una cultura del conocimiento. También reveló que se debe invertir en el desarrollo de más *incubadoras tecnológicas*, laboratorios de investigación y laboratorios para pruebas de materiales y productos nuevos para poder capitalizar el conocimiento adquirido. Por lo que subrayó que es necesario conseguir que el sistema educativo alcance un óptimo nivel de excelencia tanto en la enseñanza de los principios fundamentales y universales como en todos los campos y especialidades del saber. Inclusive, recomendó el desarrollo de una infraestructura adecuada de redes y medios de telecomunicación para la difusión del conocimiento a todos los niveles de la sociedad.

Finalmente, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio endosó el propósito de esta medida con las sugerencias esbozadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. Núm. 2922 propone enmendar el Artículo 5.07 y el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” con el fin de que Puerto Rico no se quede rezagado en aspectos educativos de relevancia a nivel nacional e internacional. Su meta es lograr incorporar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21 que fueron presentados en el *National Conference of State Legislatures Spring Forum* que tuvo lugar en Washington, D.C. el pasado año.

Aunque el doctor Aragunde, secretario del Departamento de Educación comunicó que las enmiendas propuestas son de mucho valor no las favoreció porque, según su opinión, es necesario que sean analizadas, junto a otros modelos de reforma educativa, como parte de su misión abarcadora y profunda de la Ley Núm. 149. Aunque el Departamento de Educación cuenta con los recursos humanos capacitados para articular una serie de recomendaciones para ayudar en la aprobación de este proyecto, no hizo recomendación alguna para que estas enmiendas fueran fortalecidas o derogadas. El Secretario de Educación tuvo la oportunidad de utilizar estos recursos para mejorar esta medida, si fuera necesario y no lo hizo.

Es importante establecer que la aprobación de este proyecto permitirá a Puerto Rico establecer estándares educativos al mismo nivel que los estados de la nación estadounidense. Esta acción muy bien puede contribuir a que el Departamento de Educación de Puerto Rico pueda estar preparado para solicitar fondos federales dispuestos a lograr esta meta.

Es necesario establecer que la política pública educativa de Puerto Rico es también responsabilidad de esta Asamblea Legislativa y que su desarrollo no se debe amparar en Cartas Circulares que no garantizan su durabilidad y permanencia. Las enmiendas a la Ley Núm. 149 se hacen precisamente para responder a las necesidades que surjan con el tiempo y son partes de los procesos legislativos que se llevan a cabo día a día en los países democráticos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Este proyecto no tiene un impacto fiscal directo en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debido a que todas las disposiciones que podrían requerir desembolsos fiscales, son actividades que deben estar contempladas en el Presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico, y cubiertas por fondos estatales y federales.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2922 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3026, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, con el propósito de añadir como requisitos de pruebas de laboratorio, las pruebas de clamidia y gonorrea para la emisión del certificado de matrimonio del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Demográfico de Puerto Rico conserva información vital sobre los nacimientos, defunciones y matrimonios que ocurren en nuestra Isla. El matrimonio es una institución civil, regulada por el estado y que establece una serie de derechos y responsabilidades que obligan a las personas que convienen en este contrato civil. La sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, establece como requisito de laboratorio clínico, sólo la realización de una prueba de laboratorio de detección de enfermedades venéreas (VDRL), para la emisión del certificado de matrimonio en nuestra Isla.

En Puerto Rico ha surgido un aumento significativo de infección con clamidia, mientras se evidencia un aumento en gonorrea, según estadísticas del Departamento de Salud de Puerto Rico. Estas alarmantes cifras nos obligan a tomar determinaciones urgentes. Estas enfermedades sexualmente transmisibles afectan a ambos géneros y traen afecciones nefastas para la salud personal y pública si no son tratadas oportunamente. En la actualidad, la detección de la clamidia y la gonorrea se realizan por métodos no invasivos y el tratamiento clínico es de fácil acceso.

La clamidia es una enfermedad de transmisión sexual frecuente, causada por la bacteria *Chlamydia trachomatis*, que puede dañar los órganos reproductivos de la mujer y el varón. Aunque generalmente la clamidia no presenta síntomas o tiene síntomas leves, hay complicaciones graves que pueden ocurrir “en forma silenciosa” y causar daños irreversibles, como infertilidad, antes de que una mujer se percate de la infección con clamidia. Esta es la enfermedad de transmisión sexual bacteriana reportada con mayor frecuencia en los Estados Unidos. Se estima que dos millones ochocientos mil (2,800,000) ciudadanos estadounidenses resultan infectados por clamidia cada año.

El Departamento de Salud de Puerto Rico reportó un total de tres mil setecientos veinte (3,720) casos de clamidia para el año 2005, con una distribución por género de tres mil trescientos sesenta y seis (3,366) mujeres y trescientos cuarenta y ocho (348) varones, infectados en el 2005. Esta enfermedad sexualmente transmitida puede ser fácilmente tratada y curada con antibióticos. En la actualidad, las pruebas de laboratorio para diagnosticar tanto la clamidia como la gonorrea pueden realizarse a través de muestras de orina.

Por otro lado, la gonorrea es una enfermedad de transmisión sexual muy frecuente provocada por la bacteria *Neisseria gonorrhoeae*. Los Centros de Control de Detección de Enfermedades Sexualmente Transmitidas calculan que más de setecientos mil (700,000) personas se contagian anualmente con gonorrea y sólo la mitad de estos son reportados. En las mujeres la gonorrea es una causa frecuente de enfermedad pélvica inflamatoria, lo que les podría producir infertilidad o aumentar el riesgo de un embarazo ectópico. Una mujer embarazada contagiada con gonorrea, le podría transmitir la infección a su bebé cuando éste pasa por la vía de parto durante el nacimiento, lo que puede provocar ceguera, infección en las articulaciones y una infección sanguínea potencialmente mortal para el infante.

Mientras que, en los hombres, la gonorrea puede provocar infertilidad si no es tratada oportunamente. Sin embargo, tanto en varones, como en hembras la gonorrea puede propagarse a la sangre y a las articulaciones, convirtiéndose en una afección potencialmente mortal y facilitando la infección con el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), que causa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Esta Ley pretende servir de instrumento de identificación de estas enfermedades sexualmente transmisibles, mientras beneficia a los contrayentes de matrimonio para que puedan tomar una decisión informada al momento de perfeccionar el contrato matrimonial. De igual forma, mediante el establecimiento de estas pruebas se protege la salud de la mujer y de los niños inocentes, que sufren los efectos mayores cuando no se identifica y trata la condición a tiempo. Este nuevo proceso de identificación permitirá recibir los tratamientos necesarios para ayudar a combatir la infertilidad y posible mortalidad que ocasionan la clamidia y gonorrea, de manera que, podamos promover el nacimiento de niños saludables. Estamos convencidos de que añadiendo las pruebas de clamidia y gonorrea como requisitos para la emisión

del certificado de matrimonio que expide el Registro Demográfico, no tan sólo, se benefician los candidatos al contrato civil matrimonial sino que contribuimos a fortalecer la salud pública de Puerto Rico.

El aumento significativo en contagio con clamidia y gonorrea que ha documentado el Departamento de Salud de Puerto Rico tiene su mayor efecto sobre la fertilidad y procreación. Es política pública de la Asamblea Legislativa promover el nacimiento de niños saludables. Mediante esta ley se asegura que aquellas personas que determinen procrear niños en su matrimonio, sean unos saludables. Por tales razones, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende necesario añadir las pruebas de clamidia y gonorrea como requisitos para la emisión del certificado de matrimonio que expide el Registro Demográfico.

DECRETASE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda, la Sección 1 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-

Por la presente queda prohibido el que personas que padezcan de locura, retardación mental o deficiencia en el desarrollo cuando dicha condición les impida prestar su consentimiento, sífilis y de cualquier enfermedad de transmisión sexual, contraigan matrimonio, mientras subsista la enfermedad, condición mental o deficiencia; y si tal matrimonio llegare a ser contraído podrá el mismo ser anulado por la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia de la residencia de cualesquiera de los contrayentes, a petición del fiscal de la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, o de parte interesada, con intervención del fiscal de la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia en que la acción se radique. Disponiéndose, que la acción de nulidad no podrá ejercitarse si la causa hubiere desaparecido al momento de iniciarse la acción.”

Sección 2.- 1-Se enmienda, la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, para que lea como sigue:

“Por la presente se prohíbe a los encargados de los Registros Demográficos expedir certificados o licencias para contraer matrimonio, a aquellos hombres o mujeres que padezcan de las enfermedades indicadas en la sección 1 de esta ley. sec. 235 de este título. Tampoco podrá expedirse ningún certificado o licencia para contraer matrimonio cuando ambos contrayentes no presentaren al Registrador Demográfico un certificado médico demostrativo de que ninguno de ellos sufre las enfermedades indicadas en la sección 1 de esta ley. sec. 235 de este título. Los contrayentes entregarán al Registrador Demográfico las hojas de los informes de laboratorios clínicos, demostrativas de los resultados de los exámenes para la detección de las enfermedades de transmisión sexual: venéreas: (VDRL), clamidia y gonorrea; el Registrador hará constar en el certificado de matrimonio la presentación de dichos informes y estos serán devueltos a los contrayentes. Aquellos resultados de laboratorios que sean positivos serán retenidos por el Epidemiólogo del Estado, una vez haya autorizado al Registro Demográfico a expedir la licencia para contraer matrimonio. El Epidemiólogo del Estado determinará, según su mejor juicio, aquellos resultados positivos de laboratorio que sean necesarios para investigación, seguimiento y tratamiento. El Epidemiólogo del Estado podrá disponer de los que no considere necesario al momento o después de cierto período de tiempo. Los médicos de beneficencia municipal o aquellos que fueran empleados de Gobierno Estatal vendrán obligados a expedir las certificaciones referidas anteriormente a aquellas personas insolventes sin cobro de honorarios. La certificación médica será válida por un término de diez (10) días desde su expedición, y transcurridos estos, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P de la C. 3026**, tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3026 tiene como finalidad enmendar la Sección 1 y 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, con el propósito de añadir como requisitos de pruebas de laboratorio, las pruebas de clamidia y gonorrea para la emisión del certificado de matrimonio del Gobierno de Puerto Rico. Además se enmiendan los referidos artículos a los fines de eliminar la referencia a enfermedades venéreas y sustituir por enfermedades de transmisión sexual.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que en Puerto Rico se ha registrado un aumento significativo de infección con clamidia en los casos de infección de gonorrea, según estadísticas del Departamento de Salud de Puerto Rico. Esta situación nos obliga a tomar determinaciones urgentes.

Estas enfermedades sexualmente transmisibles afectan tanto a hombres como a mujeres y traen afecciones nefastas para la salud personal y pública si no son tratadas oportunamente. En la actualidad, la detección de la clamidia y la gonorrea se realizan por distintos métodos y el tratamiento clínico es de fácil acceso.

La clamidia es una enfermedad de transmisión sexual (ETS) frecuente, causada por la bacteria *Chlamydia trachomatis*, que puede dañar los órganos reproductivos de la mujer. Aunque generalmente la clamidia no presenta síntomas o tiene síntomas leves, hay complicaciones graves que pueden ocurrir “en forma silenciosa” y causar daños irreversibles, como infertilidad, antes de que una mujer se dé cuenta del problema. La clamidia puede también causar secreción del pene en un hombre infectado.

La clamidia es la enfermedad de transmisión sexual bacteriana reportada con mayor frecuencia en los Estados Unidos. En 2004, los 50 estados y el Distrito de Columbia reportaron 929,462 infecciones por clamidia a los CDC. Muchos casos no se reportan porque la mayoría de las personas con clamidia no saben que tienen la infección y no se hacen pruebas para detectar la enfermedad. Además, es frecuente que se traten los síntomas y no se hagan las pruebas de detección. Se estima que 2.8 millones de estadounidenses resultan infectados por clamidia cada año. Las mujeres se vuelven a infectar frecuentemente si sus parejas sexuales no reciben tratamiento.

La clamidia puede ser transmitida durante relaciones sexuales vaginales, anales o durante las relaciones sexuales orales. La clamidia también puede ser transmitida de una madre infectada a su hijo durante el parto vaginal.

Toda persona sexualmente activa puede ser infectada con clamidia. Entre mayor número de parejas sexuales tenga la persona, mayor es el riesgo de infección. Las niñas adolescentes y las mujeres jóvenes que son sexualmente activas están expuestas a un mayor riesgo de infección porque su cuello uterino (la abertura del útero) no se ha desarrollado completamente. Debido a que la clamidia puede transmitirse por relaciones sexuales orales o anal, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres también están en peligro de contraer la infección clamidial.

A la clamidia se le conoce como la enfermedad “silenciosa” porque casi 3 de cada 4 mujeres infectadas y cerca de la mitad de hombres infectados no presentan síntomas. Si hay síntomas, éstos aparecen generalmente entre 1 y 3 semanas después del contagio.

En las mujeres, la bacteria infecta inicialmente el cuello uterino y la uretra (el canal urinario). Las mujeres que tienen síntomas podrían presentar flujo vaginal anormal o una sensación de ardor al orinar. Algunas mujeres siguen sin tener signos ni síntomas cuando la infección se propaga del cuello uterino a las trompas de Falopio (los tubos que conducen los óvulos desde los ovarios hasta el útero); otras presentan

dolor de vientre, lumbago, náusea, fiebre, dolor durante el coito o sangrado entre los períodos menstruales. La infección clamidial del cuello uterino puede propagarse al recto.

Si la clamidia no es tratada, la infección puede avanzar y causar graves problemas reproductivos y de salud con consecuencias a corto y largo plazo. Al igual que la enfermedad, el daño que causa la clamidia es a menudo "silencioso". Todas las mujeres embarazadas deben hacerse una prueba de detección de la clamidia.

Hay cierta evidencia de que en las mujeres embarazadas, las infecciones clamidiales que no reciben tratamiento pueden propiciar partos prematuros. Los bebés que nacen de mujeres infectadas pueden contraer infecciones clamidiales en los ojos y en el tracto respiratorio. La clamidia es una de las causas principales de aparición temprana de neumonía y conjuntivitis (ojo rosado) entre los recién nacidos.

Existen pruebas de laboratorio para diagnosticar la clamidia. Algunas de estas pruebas pueden realizarse en la orina, otras pruebas requieren que la muestra sea obtenida de lugares como el pene o el cuello uterino. La clamidia puede ser fácilmente tratada y curada con antibióticos. Los tratamientos más frecuentemente utilizados son una dosis única del medicamento azitromicina o una semana de tratamiento con doxiciclina (dos veces al día). Las personas VIH positivas que tienen clamidia deben recibir el mismo tratamiento que las personas que son VIH negativas.

Las mujeres cuyas parejas sexuales no han recibido el tratamiento adecuado sufren un alto riesgo de volverse a infectar. Tener infecciones múltiples aumenta el riesgo de que la mujer tenga graves complicaciones en su salud reproductiva, entre ellas la infertilidad. Las mujeres, especialmente las adolescentes, deben considerar hacerse de nuevo la prueba tres o cuatro meses después del tratamiento. Esto es de especial importancia cuando la mujer no sabe si su pareja sexual ha recibido tratamiento.

Por otro lado, la gonorrea es una enfermedad de transmisión sexual muy frecuente provocada por la bacteria *Neisseria gonorrhoeae*. Los Centros de Control de Detección de Enfermedades Sexualmente Transmitidas calculan que más de setecientos mil (700,000) personas se contagian anualmente con gonorrea y sólo la mitad de estos son reportados. En las mujeres la gonorrea es una causa frecuente de enfermedad pélvica inflamatoria, lo que les podría producir infertilidad o aumentar el riesgo de un embarazo ectópico. Una mujer embarazada contagiada con gonorrea, le podría transmitir la infección a su bebé cuando éste pasa por la vía de parto durante el nacimiento, lo que puede provocar ceguera, infección en las articulaciones y una infección sanguínea potencialmente mortal para el infante.

Mientras que, en los hombres, la gonorrea puede provocar infertilidad si no es tratada oportunamente. Sin embargo, tanto en varones, como en hembras la gonorrea puede propagarse a la sangre y a las articulaciones, convirtiéndose en una afección potencialmente mortal y facilitando la infección con el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), que causa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Este proyecto de ley tiene como finalidad servir de instrumento de identificación de estas enfermedades sexualmente transmisibles, mientras beneficia a los contrayentes de matrimonio para que puedan tomar una decisión informada al momento de perfeccionar el contrato matrimonial. De igual forma, mediante el establecimiento de estas pruebas se protege la salud de la mujer y de los niños inocentes, que sufren los efectos mayores cuando no se identifica y trata la condición a tiempo. Este nuevo proceso de identificación permitirá recibir los tratamientos necesarios para ayudar a combatir la infertilidad y posible mortalidad que ocasionan la clamidia y gonorrea, de manera que, podamos promover el nacimiento de niños saludables.

El Departamento de Salud compareció y endosó la aprobación del P. de la C. 3026 sujeto a que se incluyeran las enmiendas recomendadas. Las enmiendas recomendadas por el Departamento de Salud van dirigidas a eliminar de la ley la referencia a enfermedades venéreas y sustituir por enfermedades de transmisión sexual. Sostiene el Departamento de Salud que el aumento significativo en los casos de infección de clamidia y gonorrea en nuestra población justifican la aprobación del P. de la C. 3026.

La aprobación del P. de la C. 3026 ayuda a proteger la salud de nuestros ciudadanos y garantiza que las parejas que contraen matrimonio no expongan su salud por desconocimiento a una condición que en caso de ser detectada puede ser tratada efectivamente.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3026 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1426, titulado:

“Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes, tormentas y/o hasta un posible terremoto, en relación con el suministro de energía eléctrica; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del señor Presidente del Senado, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para una enmienda adicional al texto. En la página 3, línea 22, después de “personal” tachar “esencial” y sustituir por “operacional esencial de la

Autoridad sobre los procedimientos en caso de emergencia por disturbio atmosférico o terremoto, así como una certificación acreditando que todo personal que ejerce funciones de supervisión en áreas operacionales ha sido debidamente orientado sobre las normas del plan operacional de emergencia vigente”. Esa es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda presentada en Sala, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En el título, en la línea 4, tachar “su capacidad” y sustituir por “sus planes”. Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estoy recibiendo llamadas de los miembros del Senado sobre la situación parlamentaria en torno a la Votación Final. La Votación Final será antes de las doce y media (12:30). Y le recuerdo a los señores senadores que hace ya veinticinco (25) meses que la sesión de los jueves es a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Llevamos ya dos años de puntualidad, así que esperamos que estén acostumbrándose.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, con una nota ilustrativa de los veteranos. Siempre el que llama confundido con los horarios, a veces no revalida y no regresa al Cuerpo por el cual fue electo.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1495, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley Para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Hernández Mayoral, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, es que me han traído aquí una enmienda para el título del Proyecto 1495.

SR. PRESIDENTE: En cuyo caso procede solicitar la...

SR. DE CASTRO FONT: No, porque es al título, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Es al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, entonces, senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en el título, en la línea 3, tachar “récores” y sustituir por “expedientes”, que es la palabra que se utiliza en el texto de la medida. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1779, titulado:

“Para designar con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del Presidente del Senado, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2703, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que enfrentan por años ~~han sufrido~~ los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de los compañeros Suárez Cáceres y Dalmau Santiago, viene acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas y Calendario con enmiendas al Resuélvese y a la Exposición de Motivos, solicitamos su aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2718, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación ~~en~~ relación a sobre la situación existente con el Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI); determinar cuál cual es el funcionamiento de estos voluntarios; qué beneficios se derivan de sus servicios; cuántos están debidamente certificados; qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De la compañera Arce Ferrer, viene acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas y Calendario con enmiendas al Resuélvese y a la Exposición de Motivos, solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2724, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el fin de analizar situaciones, eventos, violaciones de ley, recomendaciones y remedios relacionados con el discrimen institucional del Departamento de Educación contra los niños con necesidades especiales, según se desprende del informe del 9 de octubre de 2006, de la Comisión de Derechos Civiles, “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”, facultar a dicha Comisión a investigar cualquier conflicto de interés incurrido por ~~el ex presidente de~~ la Comisión de Derechos Civiles, ~~Ledo. Antonio Bennazar Zequeira,~~ y la razón por la cual dicha Comisión demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el informe antes mencionado, y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero senador Rosselló González, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1741, titulado:

“Para disponer que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Ramón López Berríos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una medida por petición de la Portavoz Alternativa de la Mayoría, Ramos Rivera, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido presentada por la Comisión de Educación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2077, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12, de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con el propósito de hacer responsable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicias de uso doméstico, ya sean para aprovechamientos residenciales unifamiliares o aprovechamientos comunitarios o multifamiliares; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que enmiende su Reglamento de conformidad con lo establecido en ésta Ley en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No viene acompañada de enmiendas de la Comisión de Agricultura, pero la portavoz González Calderón tiene unas enmiendas en Sala de su Delegación.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para unas enmiendas. En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, tachar todo su contenido, comenzando desde “Además de los sistemas” hasta “servicio de agua potable.” Página 2, párrafo 2, línea 7, tachar desde “ya” hasta “o” y sustituir por “para”. En el texto, en la página 3, líneas 7 y 8, tachar “ya sean casos de usos de agua” En la página 3, líneas 10 a la 15, tachar desde “Además” hasta “servicio.” y sustituir por “este beneficio estará disponible sólo para aquellos acueductos rurales comunitarios o multifamiliares donde no existe infraestructura o servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”. Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción por la Comisión de Agricultura.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 5, después de “doméstico”, tachar desde “ya” hasta “o” y sustituir por “para”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2922, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.07 y el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incorporar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera representante Rivera Ramírez y del Presidente de la Cámara, no viene con enmiendas de la Comisión de Educación, viene con su presentación, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, no tengo enmiendas, lo que sí quería plantear, señor Presidente, sobre este Proyecto de la Cámara 2922.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Cuestión de Orden, correspondería que la Portavoz solicitara el consentimiento unánime del Cuerpo, la medida ya ha sido aprobada, no hay objeción a que nos ilustre en este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, adelante con sus expresiones.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. Este Proyecto de la Cámara pretende incorporar seis elementos considerados como claves en el proceso educativo, sin embargo, claves para la ruta hacia el conocimiento del Siglo XXI. Nos preocupa la aprobación de este Proyecto, ya que el propio Departamento de Educación en su memorial explicativo no favorece la medida por entender que se debe realizar un análisis abarcador de distintos modelos de Reforma Educativa. Quería traer eso a la atención de este Senado, porque me parece, señor Presidente, que antes de aprobar este Proyecto debería haber una evaluación adicional al mismo. Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3026, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, con el propósito de añadir como requisitos de pruebas de laboratorio, las pruebas de clamidia y gonorrea para la emisión del certificado de matrimonio del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una medida del Presidente de la Cámara de Representantes, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2091.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a el **P. de la C. 2091**, titulado:

“LEY

Para establecer la Ley de Préstamos Por Depósito Diferido.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.)

Ferdinand Pérez Román

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

LEY

Para establecer la “Ley de Préstamos Por Depósito Diferido”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, treinta y ocho (38) de los cincuenta (50) estados de Estados Unidos y el Distrito de Columbia, cuentan con leyes que autorizan y regulan la industria de Préstamos por Depósito Diferido o lo que en el idioma inglés se conocen como “Deferred Deposit Loans” o “Payday Loans”. Este tipo de transacción consiste en el adelanto de pequeñas sumas de dinero, carentes de colateral, cuyo pago vence el día de cobro de la persona que los solicita. Generalmente, los consumidores de este tipo de préstamo deciden solicitarlos con el fin de evitar multas por concepto de cheques devueltos, insuficiencia de fondos o cargos por tardanza en la realización de pagos mensuales.

La industria del Préstamo por Depósito Diferido surgió en los Estados Unidos durante la década de los 1990’s y se expandió como resultado de la creciente demanda por parte de los consumidores así como por las condiciones cambiantes en el sector de servicios financieros. Mientras en los primeros años de su

existencia esta industria carecía de regulación, en los años más recientes, la industria se ha regido por un código de conducta enmarcado en mejores prácticas operacionales. Actualmente, muchas de estas normas han sido recogidas en los estatutos que específicamente autorizan y regulan esta industria. Tanto el Consejo Americano para el Intercambio Legislativo como el Consejo de Gobiernos Estatales, han expresado su apoyo a la legislación propuesta por la propia industria.

Mientras que treinta y ocho (38) estados y el Distrito de Columbia actualmente poseen estatutos para la regulación de la industria de los Préstamos por Depósito Diferido, en los últimos cuatro (4) años, ocho (8) estados han adoptado legislación para específicamente autorizar y reglamentar esta industria. Estos son: Arizona, Alaska, Delaware, Illinois, Indiana, New Hampshire, Oklahoma y Virginia. Otros diez (10) estados han ratificado legislación previamente existente.

Encuestas realizadas en Estados Unidos demuestran que setenta por ciento (70%) de los consumidores de este tipo de préstamo lo escoge por su conveniencia y la gran mayoría de éstos utilizan el producto de manera responsable. Además, está comprobado que donde la misma industria y/o la legislación existente han limitado la cantidad de renovaciones de préstamos por depósito diferido, estos préstamos no han resultado en un aumento en las deudas de los consumidores, sino que demuestran que los mismos permiten al consumidor estabilizar sus finanzas en situaciones que de otra manera hubieran provocado la devolución de cheques y la interrupción de servicios básicos.

En Puerto Rico, un consumidor que se enfrenta a una insuficiencia de fondos antes de su próximo pago, se expone a penalidades, cargos e intereses que fluctúan desde treinta dólares (\$30.00) en cargos de bancos y comerciantes por girar un cheque sin fondos, hasta setenta y cinco (75) dólares por reconexión del servicio de agua. El Préstamo por Depósito Diferido representa una opción mucho menos onerosa para el consumidor puertorriqueño.

Puerto Rico no puede mantenerse ajeno al crecimiento de la industria de Préstamos por Depósito Diferido y las ventajas que representa para los consumidores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta ley se conocerá como “Ley de Préstamos Por Depósito Diferido”.

Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de esta Ley los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Comisionado. Se refiere al Comisionado de Instituciones Financieras.
- (b) Concesionario. Significará la persona a favor de quien se ha expedido una licencia según las disposiciones de esta Ley.
- (c) Consumidor. Significará toda aquella persona a quien se le concede un Préstamo por Depósito Diferido.
- (d) Departamento. Se refiere al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) Cheque. Instrumento negociable, según las disposiciones del Capítulo 43 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Instrumentos Negociables”, pagadero a la persona sujeta a las disposiciones de esta Ley.
- (f) Junta Financiera. Se refiere a la Junta creada por la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.
- (g) Licencia. Significará la autorización escrita emitida por el Comisionado para incursar en el negocio de Préstamos por Depósito Diferido según provisto por esta Ley.

- (h) Oficina del Comisionado. Se refiere a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
- (i) Persona. Significará individuos, sociedades, asociaciones, fideicomisos, corporaciones y cualquier otra entidad jurídica.
- (j) Prestamista. Se refiere a cualquier persona que ofrece o realiza un Préstamo por Depósito Diferido, quien coordina un Préstamo de Depósito Diferido para una tercera persona o quien actúa como agente de una tercera persona, independientemente de que la tercera persona esté exenta de cumplir con los requisitos de esta Ley o de si la aprobación, aceptación o ratificación por parte de la tercera persona es necesaria para poder obligarla. Aunque algunos bancos, asociaciones de ahorros y préstamos, cooperativas o prestamistas autorizados estén exentos, en virtud de ley federal, del cargo y la licencia creadas por la presente Ley, todas las demás secciones de la misma les aplicarán a los Préstamos por Depósito Diferido y a los Prestamistas contra depósito diferido.
- (k) Préstamo o Préstamo por Depósito Diferido. Significará una transacción en la cual el Prestamista, a cambio de un Cargo por Servicio, según aquí se define:
 - (1) acepta un cheque del Consumidor;
 - (2) acuerda retener el cheque durante un periodo de tiempo anterior al depósito del Cheque y;
 - (3) paga al Consumidor, acredita dinero a la cuenta del Consumidor o paga a una tercera persona a nombre del Consumidor el valor del cheque, descontando el Cargo por Servicio autorizado por esta Ley.
- (l) Secretario(a). Significará el(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (m) ~~Cargo por Servicio.—Cargo único al Consumidor por realizar un Préstamo por Depósito Diferido, el cual no excederá el dieciséis (16%) por ciento.~~ Cargo por Originación: Cargo al Consumidor por Originación de un Préstamo por Depósito Diferido, el cual no excederá de un treinta y seis (36%) por ciento APR, porrateado a doce (12) meses del total del Préstamo.

Artículo 3.-Licencia—Requisitos

Ninguna persona podrá incursar en el negocio de préstamos por depósito diferido excepto en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y sin antes haber obtenido una licencia emitida por la Oficina del Comisionado, según las disposiciones de esta Ley. Toda persona natural o jurídica que lleve a cabo negocios bajo la autoridad de cualquier ley vigente en esta jurisdicción, aplicable a bancos, compañías de seguros o cooperativistas de crédito, podrá ofrecer Préstamos por Depósito Diferido, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos bajo esta Ley, excepto el requisito de licencia de la cual estará exenta bajo esta Ley, debiendo cumplir con las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Licencia—Solicitud.

- (a) Cargo por solicitud y trámites de licencia. Las solicitudes de licencia deberán estar juramentadas. La solicitud deberá especificar la dirección de la oficina principal del negocio y toda aquella información que el Comisionado exija, incluyendo la identificación del solicitante con el fin de facilitar la información necesaria para conducir las investigaciones dispuestas en la Sección 10 de esta Ley. Luego de presentar la solicitud, el solicitante deberá pagar, mediante cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda,

quinientos (500) dólares al Comisionado por concepto de gastos de investigación y quinientos (500) dólares por concepto de la licencia anual para el año natural en curso. Si la licencia es emitida luego del 30 de junio de cualquier año natural, el cargo anual será de doscientos cincuenta (250) dólares para ese año natural.

- (b) Agente residente. Cada Concesionario deberá registrar en la Oficina del Comisionado el nombre de su agente residente en Puerto Rico quien estará autorizado para recibir emplazamientos por concepto de cualquier procedimiento o notificación legal, a menos que el Concesionario haya nombrado a otros agentes para esos fines en cumplimiento de otra ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.-Licencia—Procedimiento.

- (a) Otorgamiento de licencia. Luego de la presentación de la solicitud de licencia y el pago de los derechos establecidos, el Comisionado podrá conducir aquellas investigaciones que estime pertinentes. Si el Comisionado encontrara que la responsabilidad financiera, experiencia, carácter y capacidad general del solicitante redundarían en beneficio público y justifican la creencia de que el negocio será administrado legal y justamente dentro de los propósitos de esta Ley; que el otorgamiento de la licencia al solicitante será conveniente y ventajoso para la comunidad en la cual el negocio conducirá sus operaciones; que el solicitante o sus oficiales, directores y/o principales, no hayan sido convictos de delito grave o menos grave que implique depravación moral y que el solicitante tiene no menos de cien mil (100,000) dólares en activos líquidos disponibles, deberá conceder al solicitante una licencia que constituirá autorización para realizar préstamos según provistos por esta Ley.
- (b) Denegatoria de licencia. Si el Comisionado deniega una solicitud de licencia, los hallazgos de la investigación realizada deberán ser conservados por el Comisionado y la cuota anual será devuelta al solicitante unida a las razones para tal denegatoria.

Artículo 6. Licencia—Circunstancias y otros requisitos.

- (a) Licencia. Cada licencia deberá contener la dirección de la oficina donde operará el negocio y el nombre del Concesionario y cuya ubicación deberá ser en un local zonificado para usos comerciales. La licencia deberá colocarse en un sitio visible en la sede del negocio y no será transferible.
- (b) Continuidad de la licencia. Cada licencia estará vigente por un año, mientras las anualidades estén pagadas o hasta que la misma sea revocada o dejada sin efecto por el Comisionado o a voluntad del Concesionario. Cada Concesionario deberá renovar su licencia anual antes del 1 de diciembre de cada año, en cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos aplicables, del pago de la cuota anual establecido en esta Ley y de la presentación de cualquier otra información requerida por el Comisionado según dispuesto por esta Ley. Si el pago y la información requerida no son recibidos en o antes del 31 de diciembre de cada año, se entenderá que la licencia ha sido renunciada. Todo Concesionario que pague su cuota o envíe la información requerida después del 1 de diciembre estará sujeto a la imposición de multas administrativas según las disposiciones de esta Ley. Todo Concesionario deberá renovar tanto la licencia para su oficina principal como para cada sucursal, mediante pago de una cuota anual de quinientos (500) dólares por cada licencia.
- (c) Activos mínimos. Además de los cien mil (100,000) dólares necesarios para obtener la licencia, según el Artículo 5(a) de esta Ley, todo Concesionario deberá mantener en cada una de sus oficinas autorizadas un mínimo de veinticinco mil (25,000) dólares y hasta un

máximo total de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por Concesionario en activos líquidos disponibles para la administración del negocio.

Artículo 7.-Fianza Requerida

La solicitud de licencia deberá estar acompañada por una fianza registrada en la Oficina del Comisionado con garantía corporativa autorizada para ejecutar dicha fianza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de veinte mil (20,000) dólares por cada sucursal, sin que exceda la cantidad de cien mil (100,000) dólares en total. El formato de la fianza deberá ser aprobado por el Comisionado. La fianza deberá ser mantenida en vigor continuamente desde ese momento y durante los cinco (5) años posteriores a que el Concesionario cese sus operaciones. La fianza estará condicionada a que el solicitante o Prestamista cumpla con todos los acuerdos escritos con Consumidores o posibles Consumidores, contabilizando todos los fondos recibidos por dicha persona como parte de su negocio licenciado y conduciendo su negocio de conformidad con las disposiciones de esta Ley y los demás estatutos aplicables a los términos y condiciones de la misma acordados entre las partes y el Comisionado. Cualquier persona afectada por el incumplimiento del Prestamista de cualquier condición de la fianza podrá proceder en virtud de la fianza en contra del principal o asegurador, o ambos, con el fin de recobrar daños. La responsabilidad agregada en virtud de la fianza no deberá exceder la suma penal de ésta.

Artículo 8. Licencia—Número de licencias

- (a) Oficinas. Se requerirá una licencia por cada oficina a establecerse. El Comisionado concederá más de una licencia a cualquier persona que cumpla con los requisitos de esta ley.
- (b) Transferencia. Ninguna persona autorizada a participar del negocio de Préstamos por Depósito Diferido podrá transferir la localización de sus oficinas centrales o de una o más sucursales sin notificación escrita previa. La notificación podrá hacerse llegar personalmente o vía correo certificado a la Oficina del Comisionado al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del comienzo de operaciones en la nueva dirección. Si el Comisionado no expresa oposición a dicha notificación dentro de quince (15) días de haberse presentado la misma en su Oficina, la misma se entenderá autorizada.

En caso de que los libros o archivos de una oficina estuvieran en peligro inminente de pérdida o de sufrir daño irreparable a causa de cualquier acto de la naturaleza, el Concesionario podrá transferir los mismos sin que medie notificación escrita previa al Comisionado. En tal caso, el Concesionario notificará al Comisionado del traslado de los documentos dentro de veinticuatro (24) horas a partir del traslado. Si el Comisionado no está convencido de que dicho traslado era necesario para evitar la pérdida o daño irreparable de los documentos, éste podrá revocar la autorización o licencia para operar su negocio en la nueva dirección. Ningún Concesionario podrá otorgar Préstamos por Depósito Diferido en un local donde se ofrecen y/o realizan otros negocios a menos que el Comisionado entienda que el otro negocio no es contrario a los mejores intereses de los consumidores y otorgue su autorización.

Artículo 9.-Licencia—Revocación, suspensión o renuncia

- (a) Revocación de la licencia. Previa notificación al Concesionario y vista al efecto, el Comisionado podrá revocar cualquier licencia si estima que:
 - (1) Existe un hecho que de haber existido o de haberse conocido durante el proceso de la evaluación de la solicitud de licencia, hubiera sido suficiente para denegar la misma;

- (2) El Concesionario ha violado alguna de las disposiciones de esta Ley habiéndose exigido su cumplimiento mediante orden emitida de conformidad con el Artículo 10 de esta Ley;
 - (3) El Concesionario ha incurrido en conducta que incumple los acuerdos hechos con Consumidores y ha hecho manifestaciones y/o representaciones falsas;
 - (4) El Concesionario ha sido convicto de delito grave o menos grave que implique fraude, falsa representación o engaño;
 - (5) El Concesionario se ha opuesto a la realización de cualquier investigación por parte de la Oficina del Comisionado;
 - (6) El Concesionario no ha pagado cualquier derecho impuesto por esta Ley; o
 - (7) El Concesionario no ha cumplido con cualquier regla, instrucción, u orden de la Oficina del Comisionado.
- (b) Orden de revocación. Toda revocación de licencia así como su fecha efectiva serán establecidas mediante orden escrita a los efectos, la cual incluirá una descripción de las disposiciones legales que causan la revocación. Copia de dicha orden será enviada al Concesionario. Dicha orden, los hallazgos y las disposiciones legales, deberán ser archivadas en los récords públicos de la Oficina del Comisionado. La vista deberá celebrarse con no menos de veintiún (21) días después de la notificación escrita. Dicha notificación deberá incluir la fecha, hora y lugar de la vista así como una breve relación de los hechos que dan base a la revocación.
 - (c) Suspensión de licencia. Si el Comisionado encontrara que existe causa probable para la revocación de una licencia, podrá suspender la misma temporalmente por un periodo de tiempo que no exceda de treinta (30) días, previa notificación adecuada y vista a los efectos, mientras la investigación es completada.
 - (d) Renuncia de la licencia. Cualquier Concesionario podrá renunciar a su licencia a través de notificación escrita al Comisionado.
 - (e) Contratos existentes. Ninguna revocación, suspensión o renuncia a la licencia afectará las obligaciones nacidas de contratos válidos entre el Concesionario y terceras personas.

Artículo 10.-Licencia—Exámenes anuales

- (a) Exámenes. El Comisionado y sus representantes autorizados podrán en cualquier momento examinar los préstamos, libros, cuentas y archivos de cada oficina a la cual se le haya concedido licencia. El Concesionario pagará al Comisionado, mediante cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, una cuota de trescientos (\$300) dólares por concepto de examen, por cada día o fracción de día en que se realice el examen y por cada examinador que sea necesario que intervenga en la misma. Asimismo, el Concesionario vendrá obligado a satisfacer los gastos por concepto de dietas y millaje de los examinadores de acuerdo con los estándares y parámetros establecidos para oficiales y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Investigaciones. El Comisionado o sus representantes autorizados podrán en cualquier momento investigar cualquier transacción del Concesionario y podrán examinar los libros, cuentas y archivos relacionados con violaciones de las disposiciones de esta Ley por parte de: (1) cualquier Concesionario; (2) cualquier otra persona envuelta en el ejercicio del negocio de Préstamos por Depósito Diferido y (3) cualquier otra persona de quien el Comisionado o sus representantes sospechan esté violando o amenaza con violar alguna de las disposiciones de esta Ley.
- (c) Acceso a los archivos. Para propósitos de este Artículo, el Comisionado o sus representantes autorizados tendrán acceso libre tanto a las oficinas o predios del negocio

como a los archivos y bóvedas del Concesionario. Además, tendrán autoridad para citar a cualquier persona e interrogarlo bajo juramento en relación con cualquier préstamo, negocio, registro, investigación o vista.

- (d) Ordenes de cumplimiento y desistimiento. Cuando el Comisionado tenga fundamentos para sospechar que una persona está cometiendo violaciones a esta Ley, podrá emitir las órdenes necesarias exigiendo el cumplimiento de la misma o el cese y desista de las acciones en violación de la misma. Los procedimientos relacionados con estas órdenes serán realizados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada.

Artículo 11.-Expedientes e informes

- (a) Expedientes. Cada Concesionario deberá mantener los expedientes de préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y deberá conservar los mismos, para propósitos de esta Ley, por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la última anotación en el expediente. Dichos documentos podrán ser almacenados electrónicamente cuando el Comisionado así lo autorice mediante reglamento al efecto. El sistema de contabilidad del beneficiario deberá ajustarse a los principios generales de la contabilidad y deberá incluir toda la información que el Comisionado requiera.
- (b) Informes. Todo Concesionario deberá enviar los informes exigidos por el Comisionado en cumplimiento con las fechas y términos dispuestos por el Comisionado.

Artículo 12.-Reglamentos

El Comisionado adoptará, en cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” aquellos reglamentos que entienda necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 13.-Otros requisitos en el rendimiento de informes

Dentro de quince (15) días a partir de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, un Concesionario deberá rendir un informe escrito a la Oficina del Comisionado describiendo el evento y el impacto que se proyecta que el mismo pueda tener en el negocio del Concesionario:

1. El inicio de un procedimiento de quiebra, reorganización o de sindicación por parte o en contra del Concesionario;
2. El inicio de procedimientos administrativos por parte de cualquier entidad gubernamental en contra del Concesionario;
3. Acusación formal por delito grave hecha en contra del Concesionario o cualquiera de sus miembros, socios, directores, oficiales o principales;
4. Convicción del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, socios, directores, oficiales o principales por la comisión de delito grave.

Artículo 14.-Prácticas de negocio prohibidas y requeridas

Todo Prestamista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todo Préstamo por Depósito Diferido deberá ser evidenciado mediante acuerdo escrito, firmado por el Consumidor y por la persona autorizada por el Prestamista a firmar dichos acuerdos y con fecha del mismo día en que se tramitó y fue desembolsado el préstamo. El acuerdo escrito deberá incluir el nombre del Consumidor, la fecha de la transacción, la cantidad del Cheque y una declaración detallada acerca del cargo por servicio establecido

en el apartado (b) de este inciso, esta última calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Z de la Junta de la Reserva Federal de los Estados Unidos. El acuerdo escrito deberá establecer una fecha no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días a partir de la fecha del préstamo, para que el Cheque sea depositado o negociado. El acuerdo y todas las prácticas del Concesionario deberán cumplir con todos los requisitos del "Truth in Lending Act", según sea este enmendado y establecer como contenido mínimo:

- (a) la cantidad de principal del Préstamo;
 - (b) el cargo por servicio, que no podrá exceder el dieciséis (16%) por ciento de la cantidad del Préstamo;
 - (c) el por ciento de tasa anual aplicable a la transacción calculado según el Reglamento Z de la Junta de la Reserva Federal;
 - (d) evidencia de entrega por el Consumidor de un cheque fechado el día de vencimiento del Préstamo, como garantía del Préstamo, estableciendo la cantidad del Cheque; o evidencia de autorización para transferir o retirar fondos de determinada cuenta del Consumidor pagadera al Prestamista según las disposiciones de esta Ley. La fecha de vencimiento del Préstamo deberá ser no menor de quince (15) días y no más de treinta (30) días después de realizado dicho Préstamo.
 - (e) un acuerdo del Prestamista de no presentar el cheque para pago o depósito antes de la fecha acordada.
 - (f) un compromiso por parte del Prestamista de que el Consumidor tendrá el derecho de cancelar el Préstamo, libre de costo, en cualquier momento antes del cese de operaciones del negocio en el día laborable siguiente a la realización del préstamo mediante pago al Prestamista, en efectivo u otro Cheque, del total de la cantidad prestada al Consumidor.
2. El Prestamista entregará al Consumidor una copia del contrato de préstamo original al momento de la transacción.
 3. El Prestamista no aceptará un acuerdo:
 - a. que otorgue al Prestamista o a tercera persona el poder de representación legal o la autoridad para hacer decisiones en representación del Consumidor;
 - b. que autorice al Prestamista o a tercera persona a demandar al Consumidor en un foro fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o
 - c. mediante el cual el Consumidor renuncie a sus derechos según contenidos en esta Ley.
 4. Prestamista no renovará un préstamo.
 5. Si un Consumidor confronta alguna situación que no le permita saldar el total del Préstamo, el Prestamista proveerá al Consumidor con la opción de pagar el préstamo de acuerdo con un plan de repago escrito. El Consumidor deberá solicitar el plan de repago escrito antes de la fecha en que vence el término de pago del Consumidor. Los términos del plan de repago deberán ser manifestados al Consumidor de manera conspicua y deberán exigir al Consumidor: (1) el repago del préstamo en un máximo de dos (2) pagos, exigibles en las fechas de pago de salario u otro ingreso; (2) el pago de un cargo, por concepto de servicios administrativos brindados en la tramitación del plan de repago, de un diez (10%) por ciento de la cantidad adeudada mediante el Préstamo por Depósito Diferido, que no exceda

cuarenta (\$40) dólares y (3) el compromiso escrito del Consumidor de no entrar en ningún otro Préstamo por Depósito Diferido con cualquier otro Concesionario que ofrezca dicho Préstamo durante el término establecido en el plan de repago. El Comisionado tendrá la discreción de establecer mediante reglamento el requisito de uso de una base de datos para verificar que el Consumidor no tenga otro Préstamo vigente con otro Concesionario durante la vigencia de un Plan de Repago. El Comisionado no podrá denegar solicitudes de licencia basado en la ausencia de una disposición reglamentaria como la que aquí se contempla.

6. El Prestamista estará impedido en todo momento de inducir al Consumidor a obligarse en relación a más de un Cheque con el propósito de aumentar los posibles cargos al Consumidor.
7. El Prestamista no amenazará con, ni fomentará el inicio de acciones criminales contra el Consumidor a causa de que el cheque entregado como garantía del préstamo resulte sin fondos.
8. El Consumidor tendrá derecho de cancelar el Préstamo por Depósito Diferido libre de costo y sin cargo alguno en o antes de la hora de cese de operaciones del negocio en el día laborable siguiente a la fecha en que se realizó el préstamo.
9. El Prestamista no podrá realizar Préstamos por Depósito Diferido con un término menor de quince (15) días o mayor de treinta (30).

El Prestamista no prestará una cantidad mayor de ochocientos (800) dólares o mayor del veinticinco (25%) por ciento del ingreso mensual bruto del Consumidor, cualquiera que sea menor. De la misma manera, la cantidad de principal financiada al Consumidor en ningún momento podrá exceder de ochocientos (800) dólares. Ningún Cheque retenido en garantía y como resultado de un Préstamo por Depósito Diferido excederá la cantidad de novecientos veintiocho (928) dólares.

Artículo 15.-Cargo autorizado por concepto de Insuficiencia de Fondos del Cheque.

Si un cheque retenido por el Prestamista por concepto de un Préstamo por Depósito Diferido es devuelto al Prestamista por parte de la institución financiera por insuficiencia de fondos, cuenta cerrada o por orden de detención de pago, el Prestamista tendrá derecho de utilizar todos los medios civiles legalmente disponibles para cobrar el valor del cheque. Además, el Prestamista podrá incluir una disposición contractual a los efectos de disponer para el cobro de un cargo no mayor de veinticinco (25) dólares por la devolución del cheque, más las costas y honorarios de abogado incurridos a causa de la devolución del cheque según calculados por el foro correspondiente. El cargo por concepto de costas y honorarios de abogado no podrá exceder el monto del préstamo. El Prestamista no podrá cobrar otros cargos por concepto de insuficiencia de fondos adicionales a lo dispuesto por esta Ley. El cargo por cheque devuelto no podrá cobrarse cuando la insuficiencia de fondos es causada por la institución financiera o si el Consumidor solicitó la detención del pago a causa de robo o falsificación del mismo.

Artículo 16.-Penalidades

Se autoriza al Comisionado a imponer y cobrar multas administrativas no menores de cien (100) dólares ni mayores de cinco mil (5,000) dólares por violaciones de las disposiciones de esta Ley.

Cuando la naturaleza de la violación de esta Ley o de sus disposiciones, órdenes, reglas, regulaciones o resoluciones emitidas por el Comisionado así lo justifique, en vista de la autorización para imponer multas expuesta anteriormente, el Comisionado tendrá la potestad de actuar conforme a la autoridad establecida en la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada o podrá hacer denuncia conducente a investigación criminal en contra del sospechoso de la violación.

Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que de tiempo en tiempo formule la Junta Financiera, será culpable de delito menos grave y, en caso de ser convicta, estará sujeta a la condena del pago de una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o a pena de cárcel por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses; o ambas penas, a discreción del Tribunal. Cada transacción realizada en violación de la disposición anterior constituirá una violación independiente y será castigada como tal.

Artículo 17.-Estudio de Experiencia. El Comisionado de Instituciones Financieras someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa no antes de cuatro (4) años y no más tarde de cinco (5) años de la entrada en vigor de esta Ley, un estudio sobre las experiencias del consumidor puertorriqueño con el uso de Préstamos por Depósito Diferido y con otros productos financieros similares.

Artículo 18.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo 19.-Vigencia de la Ley.

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1685.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1685** titulado:

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 2002, se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta, han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 2002, para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19

A. Municipio de Mayagüez

1. Para asignar al Departamento de Obras Públicas municipales para la rehabilitación del Puente eatonal que conecta desde la Calle San Juan acia el Barrio Trastalleres y Escuela uperior Vocacional Pedro Perea Fajardo. \$40,000
2. Para asignar al Departamento de Obras úblicas Municipal para pavimentación de 110 metros de 1 ½ pulgadas de asfalto en la Carr. 106, Km. 16 Interior, Sector La Cochera del Barrio Naranjales de la Ciudad Mayagüez. \$5,750

Totall Reasignado \$45,750

~~Sección 2. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~

Sección 3 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1687.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1687** titulado:

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco (136,205) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco (136,205) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado a, se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta, han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco (136,205) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado a, para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19

MAYAGUEZ – SAN GERMAN

B. Municipio de Mayagüez

- | | |
|--|-----------------|
| <p>1. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 500 metros de tubería de 4” y 7 acometidas de agua en el Camino Los Ortiz en la Carr. 354 Km. 3.5 Interior del Barrio Río Cañas Arriba de Mayagüez.</p> | <p>\$27,000</p> |
| <p>2. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para instalación de 300 metros de tubería de 4” y 12 acometidas de agua en el Sector Los Torres en la Carr. 348, Km. 2.6 del Barrio Quebrada Grande de Mayagüez.</p> | <p>19,000</p> |

3. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 350 metros de tubería de 4" y 7 acometidas de agua en el Camino Leclerk en la Carr. 3351, Km. 5 Interior del Barrio Marini de Mayagüez. \$18,000

4. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 500 metros de tubería de 4" y 20 acometidas de agua en la Calle La Paz del Barrio Río Cañas Arriba de Mayagüez. 35,000

5. Para transferir a la Sra. Luz María Vargas Ruiz residente en Jardines de Concordia, Edif. 2, Apto. 16, teléfonos (787)831-2814 (R) y (787)805-5406 para la rehabilitación de su vivienda en el área del piso, en la C/ Rodríguez Tió #406 del Barrio El Seco en Mayagüez. 1,930

6. Para transferir a la Sra. Virginia Florenciani Florenciani, con dirección postal HC-03 Box 35702, Carr 105 Ramal 339 Km. 0 Hm. 8 Int. Bo. Limón, Sector Cambalache Mayagüez, PR 00680-9122 teléfonos (787)265-3999 (R) y (787)392-8145 (C) para la rehabilitación de su vivienda en las áreas de ventanas, puertas y cocina. 1,445

7. Para transferir a la Sra. Aurea Sánchez Irizarry dirección Calle Aguacate #18 Barrio Broadway Mayagüez, PR y teléfonos (787)805-2319 (R) y (787)464-5370 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, ventanas, puertas y paredes. 3,000

8. Para transferir a la Sra. Bienvenida Soto Llorens dirección postal HC-02 Box 10680, Mayagüez PR 00680-9208 y dirección física Carr. 348 km. 12.6 Sector Rosario Peñón San Germán, PR para rehabilitar su vivienda en las áreas del techo, paredes, ventanas, puertas y baño. 3,000

9. Para transferir a la Sra. Josefina Crespo González, dirección en la Calle Washington #107 Bo. Buena Vista

- Mayagüez, PR 00680 y teléfonos (787)265-8791 (R) y (787)265-8232 para rehabilitación de su vivienda en las áreas de cocina y puertas. \$505
10. Para transferir a la Sra. Delga Iris Soto Vázquez con dirección Calle Balboa #312 Barrio La Quinta de Mayagüez, PR con teléfonos (787)466-2777 y (787)832-3083 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes y ventanas. 2,950
11. Para transferir a la Sra. Lidia E. Rodríguez González con dirección postal HC-02 Box 23186 y física Camino Sixto Más Carr. 348 Km. 5.8 Int. Barrio Malezas, Mayagüez, PR con teléfonos (787)831-4177 (R) y (787)832-0455, para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo y baño. 2,285
12. Para transferir a la Sra. Norma Tirado Vélez, con dirección en Jardines de Concordia Edif. 16 Apto. 195 y teléfonos (787)833-6745 (R) y (787)464-1475 (C) para rehabilitar su vivienda en la Calle Concordia Barrio El Seco de Mayagüez en las áreas de ventana, baño, piso, ventanas y puertas. 2,480
13. Para transferir al Sr. José L. González Florenciani, dirección en la Calle Vendrix #226 en el Reparto Macías en el Bo. Limón de Mayagüez con teléfonos (787)265-3047 (R) y (787)381-6109 (C) para rehabilitación de su vivienda en las áreas de techo, paredes, ventanas y puertas. 2,250
14. Para transferir al Sr. José A. Marty Pérez, dirección postal Buzón 2534 Barrio Río Hondo en Mayagüez, P.R.00680 y física Carr. 344 Camino Marcelo Rosa Int. Barrio Malezas Mayagüez, PR teléfonos (787)834-3565 y (787)831-1565 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes, piso y baño. 3,000
15. Para transferir a la Sra. Nereida Berríos Rodríguez, dirección en el 1578 Carr. 108 Barrio Miradero de Mayagüez y teléfonos (787)832-8324 (R) (787)464-3969 y 787-464-6829 para rehabilitación de su vivienda en las áreas de ventanas y dormitorios. 1,249

<p>16. Para transferir a la Sra. Gladis Irizarry Martínez, con dirección Juan Valentín #30 Sector La Cuchilla os Ramos Mayagüez, PR con teléfonos (787)464-0800 C) para rehabilitación de su vivienda en el área del techo.</p>	<p>\$1,723</p>
<p>17. Para transferir a la Sra. Luz C. Mercado Martínez, irección en la Calle Granier #12 Barrio Sábalos en ayagüez, PR 00682 y teléfono (787)832-1909 para ehabilitación de su vivienda de piso, paredes, baño entanas y puertas.</p>	<p>3,000</p>
<p>18. Para transferir a la Sra. Monserrate Ponce Rivera, dirección física y postal Calle Ramírez de Arellano #260 en el Barrio Dulces Labios, Mayagüez, PR con teléfonos (787)833-0176 (R), (787)832-8090 para rehabilitación de su vivienda en el área de paredes, piso y puertas.</p>	<p>1,453</p>
<p>19. Para transferir al Sr. Rafael García Sepúlveda, con dirección postal Calle Ramos Antonini 152 Este Mayagüez, PR, teléfono (787)831-5173, para rehabilitar su vivienda en la Carr. 353, Km. 1.1 Sector Marini Bo. Quemado Mayagüez, PR</p>	<p>2,500</p>
<p>20. Para transferir al Sr. Jesús Roche Alers, dirección postal HC-07 Box 20600 Mayagüez, PR y física en la Carr. 348 Camino Perfume en el Barrio Quebrada Grande de Mayagüez y teléfonos (787)832-6944 (R) y (787)832-0085 (T) para la rehabilitación de su vivienda en el área del techo, piso y paredes.</p>	<p>2,500</p>
<p>21. Para transferir a la Sra. María del Carmen Rodríguez García, con dirección en Calle Maximino Barbosa Buzón 690 en el Barrio Río Hondo de Mayagüez con teléfonos (787)834-1672 (R), 787-923-4463 (C) y (787)265-2817, para rehabilitación de su vivienda en el área del techo.</p>	<p><u>1,935</u></p>
<p>Total Asignado</p>	<p><u>\$136,205</u></p>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

~~Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~

Sección 4 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1697.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1697** titulado:

Para enmendar el Inciso 3 y añadir el Inciso 7 al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Sila M. González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón”

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el Inciso 3 y añadir el Inciso 7 al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso 3 y añadir el Inciso 7 al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de setenta y dos mil cincuenta (72,050) dólares y al Municipio de Gurabo la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, para un total de ochenta mil seiscientos cincuenta (80,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla a continuación:

MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS

- | | | |
|----|---|-----------|
| 1. | ... | |
| 2. | ... | |
| 3. | Fundesco
Núm. Seguro Social Patronal 66-0264286
C/O Sr. Norberto Meléndez Martínez
Box 6300
Caguas, PR 00726
Tel.: (787)743-7658
para rehabilitación y construcción del Proyecto
“El Camino” para deambulantes con problemas
crónicos en el área de salud mental.\$25,000 | |
| 4. | ... | |
| 5. | ... | |
| 6. | ... | |
| 7. | Para realizar obras y/o mejoras permanentes a facilidades recreativas, planteles escolares e infraestructura sanitaria; viviendas de personas de escasos recursos; construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras y vías de rodaje. | \$25,000 |
| | Subtotal | \$72,250” |

~~Sección 2. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~

Sección ~~3~~2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.
 SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1851.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1851** titulado:

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004,

para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1835.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 1835** titulado:

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse de la siguiente forma:

1. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)

- a. Para la construcción de baños
para maestros en la Escuela del
Barrio Piñas de Comerío. \$5,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

~~Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.~~

Sección 4-3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que se han autorizado sus descargues y los Informes de Conferencia que se incluyeron en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitaría un breve receso en lo que consideramos el nombramiento de la licenciada Sylkia Carballo Nogueras, Juez Municipal en ascenso, su designación por el señor Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Sylkia Carballo Nogueras, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de doce (12) años.

El 4 de enero de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 24 de enero de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el miércoles, 31 de enero de 2007, en el salón de audiencias Luis Negrón López. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Hon. Sylkia Carballo Nogueras a través de las preguntas formuladas por los Senadores a la nominada.

I. HON. SYLKIA CARBALLO NOGUERAS

La Lcda. Sylkia Carballo Nogueras nació el 14 de febrero de 1969 en San Juan, Puerto Rico. En agosto de 2004 contrajo matrimonio con el Sr. Edgardo Aldebol Miranda con quien reside en la Urb. Hacienda San José de Caguas, Puerto Rico. La Licenciada Carballo Nogueras es hija del matrimonio formado por Don Samuel Carballo y doña Irma Nogueras.

Desde Kindergarten hasta graduarse de Escuela Superior en el año 1987, estudió en el Colegio Católico Espíritu Santo en Hato Rey. En el año 1991, la nominada se graduó con honores de Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Prosiguió estudios conducentes al grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, graduándose en el año 1994 (Cum Laude).

La nominada comenzó a laborar en la rama judicial en el año 1994, primeramente como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia y posteriormente durante los años 1995 al 1997 como Oficial Jurídico del Hon. Rafael L. Martínez Torres en el Tribunal de Circuito de Apelaciones.

Ejerció la práctica privada de la abogacía en el Bufete Mercado & Soto durante los años 1997 al 1999. En ese año, la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras fue nominada y confirmada para ocupar la posición de jueza municipal, pasando a formar parte de la región judicial de Mayagüez. Para el año 2002 fue reasignada a la región judicial de Caguas, donde se ha desempeñado como jueza municipal en Caguas, Gurabo, Cidra y Aguas Buenas. La nominada ha ejercido las prerrogativas de juez superior por

designación del Juez Administrador de la Región Judicial de Caguas en varias ocasiones.

La nominada es o ha sido miembro de las siguientes organizaciones profesionales: American Bar Association (1993), Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana(1993-1994), Phi Alpha Delta Law Fraternity (1991 al presente), Colegio de Abogados de Puerto Rico (1995 al presente) y Asociación de la Judicatura (1999 al presente).

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 24 de enero de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y evaluación psicológica

El 12 de enero de 2007, la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras fue objeto de una extensa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica para ser ascendida al cargo de jueza superior en el Tribunal de Primera Instancia.

(b) Análisis financiero

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada Lcda. Sylkia Carballo Nogueras.

De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva informada por la nominada. Así mismo, se revisó el Informe de Divulgación Financiera sometida por la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico del cual no se identificó situación conflictiva en cuanto a sus recursos, inversiones o participaciones y la posición para el cual ha sido nominada. Dicha conclusión también fue sostenida en la Certificación Preliminar emitida por la Oficina de Etica Gubernamental.

(c) Investigación de campo

La investigación de campo de la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, financieras, personales y familiares de la nominada. Las mismas fueron evaluadas en diferentes fechas por el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos una vez suministrada la información correspondiente en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, del Senado de Puerto Rico. La investigación se concentró mayormente en el área de Caguas y Aguas Buenas, áreas donde reside la nominada y donde se ha desempeñado profesionalmente como miembro de la judicatura desde que fuera nombrada originalmente como Juez Municipal en el año 1999.

Durante la entrevista de rigor de la nominada, Hon. Sylkia Carballo Nogueras, ésta manifestó que no conoce, ni sabe de nadie que tenga o podría tener oposición a su nominación para continuar como miembro de la judicatura. De igual forma indicó, que un ciudadano insatisfecho con una decisión suya, radicó una querrela en su contra, la cual fue desestimada por la Administración de Tribunales, luego de la investigación correspondiente.

Como parte fundamental de esta investigación se entrevistó en su residencia al Sr. Edgardo Aldebol Miranda, cónyuge de la nominada y quien se manifestó muy complacido por la renominación y ascenso de su esposa como Jueza Superior. Expresó que la nominada cuenta con todo su apoyo para cumplir con cualquier encomienda en su nuevo cargo. El señor Aldebol Miranda se desempeña como alguacil en el

mismo tribunal en que su esposa labora, aunque hizo la salvedad de que en raras ocasiones coinciden pues él esta adscrito a la División de Citaciones y Arrestos, por lo que usualmente está ejerciendo sus funciones fuera del Centro Judicial.

Durante la investigación de campo el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos visitó el Tribunal Municipal de Aguas Buenas. Se entrevistó a la Srta. Yissel Pesante Torres, quien se ha desempeñado como secretaria auxiliar en el Centro Judicial de Caguas por los pasados cinco (5) años. Según la Srta. Pesante, esta la describe como una persona muy profesional, muy organizada, con excelente dominio de los trabajos en sala y muy respetuosa con todos. De igual manera nos manifestó que recomienda favorablemente el nombramiento que nos ocupa y no conoce ni sabe de nadie que tenga objeción al mismo.

Así mismo, se entrevistó a la Hon. Margatte Higgibottan quien, al igual que la nominada, ocupa la posición de juez municipal desde el año 2000. La entrevistada se mostró muy complacida con dicha nominación y manifestó no tener ninguna objeción a la misma, recomendándole favorablemente.

Como parte de la investigación de campo se visitó el Centro Judicial de Caguas, donde se entrevistó a varios funcionarios del tribunal. Según el alguacil Edwin Pérez Febos, quien ha laborado en tribunales por los pasados veinte (20) años y al momento ocupa la posición de Alguacil Regional Interino, la nominada es una juez sumamente organizada, trabajadora y muy diligente en su desempeño. Además, informó que él es supervisor inmediato del esposo de la nominada y aseguró que en nada ha variado el desempeño de ambos después de su matrimonio ya que ambos son muy cuidadosos de no interferir con las responsabilidades del otro. Respalda la nominación de la juez Carballo Nogueras, sin reparo alguno.

También se entrevistó al juez superior, Hon. Carlos F. Colón, quien es supervisor inmediato de todos los Jueces Municipales de la región y coordinador de las salas de investigaciones. Recomienda muy favorablemente la nominación de la jueza Carballo Nogueras por entender que ha tenido la experiencia necesaria y el crecimiento jurídico para ejercer como juez superior. Destacó su disponibilidad para atender casos de mayor envergadura por designación como juez superior y su manejo de los trabajos en sala. El Hon. Carlos F. Colón aseguró que la nominada ha cumplido a cabalidad con las diferentes encomiendas en los distintos tribunales municipales de la región, así como sus intervenciones en sala de investigaciones. No conoce de oposición alguna a esta nominación y la recomienda muy favorablemente.

De igual manera se entrevistó al Hon. Edgardo Rivera García, juez superior, quien preside la sala 508 sobre asuntos criminales y quien en el pasado laboró en la Legislatura de Puerto Rico. Según el Hon. Rivera García, la nominada tiene los conocimientos necesarios y el temple jurídico para realizar una excelente labor como juez superior por lo que avala dicho nombramiento sin reserva alguna.

Se entrevistó al Lcdo. Carlos T. Rodríguez, en la Sala de Investigaciones, quien se identificó como abogado postulante con una práctica sumamente amplia en el Tribunal de Caguas. Según el Lcdo. Rodríguez, ha postulado ante la nominada en múltiples ocasiones y quien le ha decidido tanto a favor como en contra. El abogado describe a la nominada como una persona justa, conocedora del derecho y de los procedimientos judiciales. Manifestó su respaldo a esta nominación, de la cual no ha escuchado rechazo alguno de sus compañeros abogados postulantes en dicho tribunal.

En la noche del 12 de enero del 2007, se entrevistó a varios de los vecinos de la nominada en la comunidad donde reside junto a su esposo en la Urb. Hacienda San José en Caguas. La nominada fue recomendada positivamente por sus vecinos, quienes le describen tanto a ella como a su esposo, como muy cordiales y cooperadores, de quienes no tienen queja alguna. Los vecinos entrevistados fueron la Sra. Liz A. Román y el matrimonio compuesto por Frankie Rosario y Vivian Villafañe, residentes en la Vía Plácida #41 y #39 respectivamente de la Urb. La Estancia, Hacienda San José, Caguas, Puerto Rico.

Se hace constar que como parte de esta investigación se contactó al Hon. Rafael L. Martínez Torres, juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, con quien la nominada laboró como oficial jurídico del año 1995 hasta el 1997. El entrevistado describió a la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras

como muy aplicada, estudiosa y conocedora del Derecho. Entiende que, por su experiencia, está preparada para ascender a la posición de jueza superior.

La Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo realizó la evaluación anual de rigor de la nominada el pasado 26 de agosto de 2006. En el correspondiente informe decretó que la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras es una candidata muy bien calificada para renominación a juez municipal y bien calificada para ascenso a juez superior. Por su parte, la Comisión sobre Evaluación de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados determinó en su informe con fecha de 15 de julio de 2005 que la Hon. Sylkia Carballo Nogueras se encuentra bien calificada para el cargo de juez superior y excepcionalmente bien calificada para una renominación de juez municipal.

Finalmente, se verificaron las referencias personales, los antecedentes penales de la nominada, tanto locales como federales, sin encontrar información adversa alguna que le involucrara.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS.

El miércoles, 31 de enero de 2007, en el Salón de Audiencias del Senado Luis Negrón López, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros atendió la designación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

En su presentación la nominada, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

Los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer personalmente a la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras y a preguntas de estos, tomaron conocimiento sobre su trayectoria personal, profesional y académica.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Celebrada la vista pública, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y el contenido de sus contestaciones durante la vista pública celebrada, podemos concluir con certeza que la capacidad profesional de la candidata es incuestionable. Su trayectoria en la Judicatura la hace merecedora de esta nominación.

De acuerdo a esta Comisión, la nominada cuenta con gran capacidad analítica, aptitud intelectual, independencia de criterio, imparcialidad de juicio, objetividad, compromiso moral y una gran convicción de lo que representan los deberes de la judicatura, además de poseer todos los atributos necesarios requeridos para desempeñarse en esta función.

Por todo lo antes expuesto concluimos que la nominada está excepcionalmente bien calificada para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; por lo tanto, recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo el honor de presentarle, a nombre de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico -si me permiten la mayoría de los asesores que están en el Hemiciclo en estos instantes, un poquito de silencio, de respeto a los que hemos estado aquí electos por el pueblo-, presentar la designación del Gobernador al cargo en ascenso de Juez Superior de la distinguida Juez Sylkia Carballo Nogueras.

La Juez Sylkia Carballo Nogueras, residente y oriunda de San Juan, señor Presidente, está casada con el señor Edgardo Aldebol Miranda, con quien reside en la ciudad de Caguas. La licenciada Carballo es hija del matrimonio de don Samuel Carballo y doña Irma Nogueras, a quien conocimos en la audiencia de confirmación en el día de ayer. La distinguida Juez ha estado desde el kindergarten hasta la Escuela Superior en el Colegio del Espíritu Santo, en Hato Rey, donde también estuvieron los hijos del senador Báez Galib. La nominada se graduó con honores de Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Prosiguió estudios conducentes al grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, graduándose en el 1994 (Cum Laude).

La nominada comenzó a laborar en la rama judicial en el año 1994, primeramente como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia y posteriormente durante los años 1995 al 1997 como Oficial Jurídico del entonces Hon. Rafael L. Martínez Torres en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Ejerció la práctica privada de la abogacía en el Bufete Mercado & Soto -a quienes conocemos, el licenciado Tito Soto, el licenciado Adrián Mercado, así como su hija Tere, que estudió con nosotros, y también su esposo, Ricardo Pascual- durante los años 1997 al 1999.

La licenciada Carballo Nogueras fue nominada y confirmada por este Senado a Jueza Municipal en el pasado y ha formado parte de la región judicial de Mayagüez. Fue nominada en aquel entonces, señor Presidente, por el hoy senador Pedro Rosselló González. Para el año 2002 fue reasignada a la región judicial de Caguas, donde se ha desempeñado como Jueza Municipal en Caguas, Gurabo, Cidra y Aguas Buenas. Ha ejercido las prerrogativas de Juez Superior por designación del Juez Administrador de la Región Judicial de Caguas en varias ocasiones.

La nominada ha sido miembro de las siguientes organizaciones profesionales: American Bar Association, Secretaría del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Interamericana, Phi Alpha Delta Law Fraternity, Colegio de Abogados de Puerto Rico (al presente) y Asociación de la Judicatura, desde el 1999 (al presente). Ha recibido un informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Senado, que ha hecho un trabajo extraordinario en analizar su historial, su evaluación psicológica, sus informes financieros, sus investigaciones de campo. Nuestras felicitaciones al personal y al licenciado Kolthoff. También, señor Presidente, ha recibido un informe favorable del Colegio de Abogados, así como de la Oficina de Evaluaciones que preside la distinguida ex Juez Lady Cumpiano. En las investigaciones de campo se pudo hacer unas inspecciones oculares y análisis de compañeros de trabajo, alguaciles, secretarias, compañeros jueces y juezas de la compañera, distinguida Juez en ascenso.

La distinguida Juez ha sido nominada por el Gobernador en receso, el pasado 7 de enero, por lo tanto, ha estado ejerciendo el cargo que hoy debe de ser confirmada por este Senado de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico efectuó una vista pública en el día de ayer y recibió el visto bueno unánime de todos los miembros de este Senado, de todos los miembros de todos los partidos políticos. De hecho -como dije antes- fue nominada y confirmada por el pasado Gobernador Pedro Rosselló González, confirmada por un Senado dominado por el Partido Nuevo Progresista, y en el día de hoy ha sido designada en ascenso al cargo de Juez Superior por los próximos doce (12) años por el Gobernador estadolibrista Aníbal Acevedo Vilá. Es un honor para esta Comisión que se confirme el informe favorable y se le otorgue el rango de Juez Superior de Primera Instancia, en ascenso, a la Juez Carballo Nogueras, quien se encuentra con su familia en estos instantes en la Comisión de Reglas y Calendario.

Señor Presidente, para que se confirme el Informe favorable y se apruebe el ascenso a la Juez Sylkia Carballo Nogueras.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico otorga su consentimiento al nombramiento de la honorable Sylkia Carballo Nogueras, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitaría un breve receso en lo que el distinguido Sargento de Armas puede escoltar a la distinguida Jueza a la Comisión de Reglas y Calendario y hacer su entrada a este Hemiciclo, como ha sido costumbre para felicitar la confirmación de las designaciones al Tribunal de Primera Instancia del señor Gobernador.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se obvie la Regla 47.9 y se notifique automáticamente al señor Gobernador de la confirmación de la Jueza Carballo por este Senado al ascenso a Jueza Superior.

SR. VICEPRESIDENTE: Después de reanudar los trabajos, procederemos con su moción. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2756, de felicitación. Que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2756, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender una sincera y merecida felicitación del Senado de Puerto Rico al Club de Voleibol Borinquen Coquí y a su presidenta Clarissa López – Enríquez por su exitosa trayectoria deportiva y la magnífica contribución con su comunidad en ocasión del comienzo de su temporada que marca su vigésimo quinto (25) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Club de Voleibol Borinquen Coquí siempre se ha distinguido por estar a la vanguardia de la enseñanza del deporte del Voleibol. Desde su comienzo como el Club de Voleibol Borinquen Gardens este ha sido reconocido en Puerto Rico y en el exterior como un programa deportivo sólido, organizado y sumamente exitoso distinguiéndose por entre otras cosas como la primera organización de este tipo con educación continuada para sus dirigentes y la certificación de todos sus “Coaches”.

Su misión de promover el deporte de Voleibol proveyéndole a su comunidad la valiosa oportunidad de participar en actividades deportivas sanas, definitivamente contribuyen en la formación de ciudadanos responsables y útiles que contribuirán a la sociedad. El Club de Voleibol Borinquen Coquí complementa su esfuerzo deportivo con un mensaje a la comunidad que inspira optimismo y superación. Su campaña *Imposible Nada* inculca un mensaje que todo es posible cuando nos lo proponemos.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico considera meritorio expresar las más sinceras felicitaciones al Club de Voleibol Borinquen Coquí y a su presidenta Clarissa López - Enríquez por su exitosa trayectoria deportiva y la magnífica contribución de estos a su comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una sincera felicitación y un merecido reconocimiento al Club de Voleibol Borinquen Coquí y a su directiva por su exitosa trayectoria y la magnífica contribución a su comunidad en ocasión del la inauguración de la temporada que marca su vigésimo quinto aniversario.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino será entregada a la señora Clarissa López - Enríquez, Presidenta del Club Borinquen Coquí el sábado, 3 de febrero de 2007 en el Coquí Dome de San Juan, además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de la medida que ha sido autorizado su descargue.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2756, titulada:

“Para extender una sincera y merecida felicitación del Senado de Puerto Rico al Club de Voleibol Borinquen Coquí y a su presidenta Clarissa López – Enríquez por su exitosa trayectoria deportiva y la magnífica contribución con su comunidad en ocasión del comienzo de su temporada que marca su vigésimo quinto (25) aniversario.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar por más de tres días, estaríamos comenzando los trabajos el próximo jueves, 8 de febrero -si no me falla la memoria- a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido el primer y segundo Calendario del día de hoy. Había acordado con los compañeros portavoces dejarle saber cuáles serían las directrices del señor Presidente del Senado en la tarde de hoy en torno a nuestra sesión y habremos de solicitar un receso

hasta las doce y cuarto (12:15) para la Votación Final que habrá de concluir en el instante a las doce y treinta en punto de la tarde (12:30 p.m.). Después de eso, no va a haber sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado y no habiendo objeción, receso hasta las doce y quince de la tarde (12:15 p.m.).

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1426, Proyecto del Senado 1495, Proyecto del Senado 1779, Resoluciones del Senado 2703, 2718, 2724, Proyecto de la Cámara 1741, Proyecto de la Cámara 2077, Proyecto de la Cámara 2922, Proyecto de la Cámara 3026, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1685 del Informe de Conferencia, al igual que la 1687, 1697, 1835, 1851, el Anejo B del Orden de los Asuntos y la Resolución del Senado 2756, y que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final coincida con el Pase de Lista Inicial, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1426

“Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe anual sobre sus planes para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes, tormentas y/o hasta un posible terremoto, en relación con el suministro de energía eléctrica; y para otros fines.”

P. del S. 1495

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley Para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los expediente estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.”

P. del S. 1779

“Para designar con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

R. del S. 2703

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que enfrentan por años los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo.”

R. del S. 2718

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación sobre la situación existente con el Programa de los Inspectores Voluntarios de las Personas con Impedimentos, adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI); determinar cuál es el funcionamiento de estos voluntarios; qué beneficios se derivan de sus servicios; cuántos están debidamente certificados; qué beneficios están recibiendo por su trabajo voluntario; y para otros fines.”

R. del S. 2724

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el fin de analizar situaciones, eventos, violaciones de ley, recomendaciones y remedios relacionados con el discrimen institucional del Departamento de Educación contra los niños con necesidades especiales, según se desprende del Informe del 9 de octubre de 2006, de la Comisión de Derechos Civiles, “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje”, facultar a dicha Comisión a investigar cualquier conflicto de interés incurrido por la Comisión de Derechos Civiles, y la razón por la cual dicha Comisión demoró cuatro años para culminar su investigación y divulgar el Informe antes mencionado; y para otros fines.”

R. del S. 2737

“Para incluir en la Tarja del Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico el nombre de doña Rafaela Balladares, en reconocimiento a su destacada trayectoria como líder comunitaria de nuestra Isla.”

R. del S. 2743

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Rafy Escudero, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2744

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Susan Soltero, quien será reconocida por su campaña de protección al manatí en las playas de Puerto Rico durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2745

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Gisselle, quien será reconocida como hija distinguida del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2746

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Rafael “Tato” Díaz, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2747

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a don José Luis Moneró, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2748

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, a Edgardo Delgado, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos, durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrara los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.

R. del S. 2749

“Para reconocer, distinguir y felicitar, a nombre del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Juncos a quien se le ha dedicado el Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2750

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Ganduleros de Villalba al proclamarse campeones a nivel Isla de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado, (COLICEBA).”

R. del S. 2752

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Círculo de Recreo de San Germán, fundado en 1880, a su Junta de Directores y a su Presidente, ingeniero Carlos Rivera, por su excelente labor, en su ciento veintisiete (127) Aniversario.”

R. del S. 2755

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cantautor mayagüezano José Nogueras Vega, en ocasión de celebrarse el Primer Festival de Tríos de Porta del Sol por la Cámara de Comercio del Oeste, Inc.”

R. del S. 2756

“Para extender una sincera y merecida felicitación del Senado de Puerto Rico al Club de Voleibol Borinquen Coquí y a su Presidenta, la señora Clarissa López – Enríquez, por su exitosa trayectoria deportiva y la magnífica contribución a su comunidad en ocasión del comienzo de su temporada que marca su vigésimo quinto (25) aniversario.”

P. de la C. 1741

“Para disponer que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Ramón López Berríos.”

P. de la C. 2077

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12, de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con el propósito de hacer responsable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de todo pago de tarifa sobre la cantidad de agua extraída a franquicias de uso doméstico, para aprovechamientos comunitarios o multifamiliares; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que enmiende su Reglamento de conformidad con lo establecido en esta Ley en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines.”

P. de la C. 2922

“Para enmendar el Artículo 5.07 y el inciso (q) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incorporar los seis elementos claves de la ruta hacia el conocimiento del Siglo 21; y para otros fines.”

P. de la C. 3026

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, con el propósito de añadir como requisitos de pruebas de laboratorio, las pruebas de clamidia y gonorrea para la emisión del certificado de matrimonio del Gobierno de Puerto Rico.”

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. de la C. 1685

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. de la C. 1687

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. de la C. 1697

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. de la C. 1835

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. de la C. 1851

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1426; 1779; las Resoluciones del Senado 2703; 2718; 2724; 2737; 2743; 2744; 2745; 2746; 2747; 2748; 2749; 2750; 2752; 2755; 2756; los Proyectos de la Cámara 1741; 2077; 3026 y los Informes del Comité de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1685; 1697; 1835 y 1851, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1495, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1687, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2922, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 8 de febrero, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 8 de febrero de 2007, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Los Senadores que suscriben consignan sus razones para votarle abstentidos a las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 775 y 776, la cual asignan a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI) la cantidad de cinco millones novecientos veintisiete mil trescientos (5,927,300) dólares y seis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos (6,677,500) dólares, respectivamente, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo obras y mejoras en escuelas y en diversos Municipios de la Isla.

Los fondos públicos contemplados en tales Resoluciones Conjuntas del Senado, son los mismos que el Gobernador se vio en la obligación de eliminar de las Resoluciones Conjuntas Núm. 329 y 330 del 27 de diciembre de 2006, ante la decisión de la Mayoría P.N.P. de posponer la emisión de bonos solicitada en la sesión extraordinaria de diciembre pasado. Cabe destacar que dicha emisión de bonos contiene asignaciones para la compra de patrullas, ambulancias y equipos de seguridad, para mejoras permanentes en el Centro Médico, en el Centro Cardiovascular de Río Piedras y varios Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), para la rehabilitación de nuestras carreteras y otras necesidades apremiantes del País.

Según quedó constado en las vistas públicas que realizó la Comisión de Hacienda del Senado, en ese momento el Banco Gubernamental de Fomento estaba listo para adelantar el desembolso de los fondos que autoriza la emisión de bonos diferida. No obstante, al día de hoy ésta todavía continúa sin aprobarse, razón por la cual los recursos que ahora se pretenden reasignar a través de la Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776 serán redirigidos para beneficio de la ciudadanía.

Muchos han sido los efectos económicos y sociales de la lamentable determinación de aplazar la emisión de bonos. Impidió la inyección de unos trescientos cincuenta millones (350) de dólares a la economía local y sigue siendo un obstáculo para que finalmente salgamos del ciclo recesionario actual. Además, el DTOP y la Autoridad de Carreteras dejaron de recibir cincuenta y cinco millones (55) de dólares este año fiscal para reparar puentes y carreteras y para mitigar zonas amenazadas por deslizamientos de terreno. De igual forma, el Departamento de Salud dejó de percibir treinta y un (31) millones de dólares para la adquisición de ventiladores mecánicos para terapia respiratoria en el Centro Médico y de equipos para cirugías cardiovasculares, procedimientos invasivos y cuidado directo a pacientes críticos. Más aún, este aplazamiento afectó la compra de equipo para laboratorios de ciencia de las escuelas públicas y evitó que se realizaran con premura mejoras a unidades de viviendas ocupadas especialmente por personas de edad avanzada en residenciales públicos.

Las asignaciones incorporadas en la Resolución Conjunta del Senado 775 tienen como fin atender situaciones de infraestructura en diferentes escuelas públicas en Puerto Rico. También, la Resolución Conjunta del Senado 776 contiene partidas para este propósito.

Los senadores suscribientes hemos visto de primera mano las condiciones de nuestras escuelas públicas. Por tal razón, le votamos a favor a la pieza legislativa que en principio otorgó cantidades millonarias a ser invertidas en los planteles escolares. Ahora, las circunstancias son distintas porque algunos de estos recursos están comprometidos con la seguridad y salud del pueblo puertorriqueño.

La aprobación de las Resoluciones Conjunta 775 y 776 de referencia crea la falsa expectativa de que los fondos públicos que las mismas asignan estarán disponibles para ser utilizados. La realidad es que no es así porque la falta de acción que hasta ahora ha imperado en cuanto a la emisión de bonos ha forzado que éstos sean redestinados. A ello hay que añadir que por mandato del Directorio del Partido Nuevo Progresista (PNP), la Cámara de Representantes no dará paso a ninguna medida económica que envíe el gobernador Aníbal Acevedo Vilá o sea radicada por la delegación del Partido Popular Democrático (PPD).

La ola de violencia que estamos viviendo no permite que pase ni un día más sin que pongamos a la Policía en óptimas condiciones para combatir con eficiencia la criminalidad. Al mismo tiempo, reconocemos que la educación es una prioridad que requiere de especial atención, por lo que no podemos

en conciencia emitirle un voto en contra a las Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776. Nuestro compromiso con la educación, con los estudiantes y con el sistema educativo, así lo dicta.

Por los fundamentos que anteceden, le votamos abstenidos a las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 775 y 776.

Respetuosamente sometido, hoy 29 de enero del 2007.

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

Juan E. Hernández Mayoral

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Bruno Ramos Olivera”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE FEBRERO DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1426	26436 – 26437
P. del S. 1495	26437 – 26438
P. del S. 1779	26438
R. del S. 2703	26438 – 26439
R. del S. 2718	26439
R. del S. 2724	26440
P. de la C. 1741.....	26440
P. de la C. 2077.....	26440 – 26441
P. de la C. 2922.....	26441 – 26442
P. de la C. 3026.....	26442
Informe de Conferencia P. de la C. 2091	26443 – 26452
Informe de Conferencia R. C. de la C. 1685	26452 – 26454
Informe de Conferencia R. C. de la C. 1687	26454 – 26459
Informe de Conferencia R. C. de la C. 1697	26459 – 26460
Informe de Conferencia R. C. de la C. 1851	26461 – 26462
Informe de Conferencia R. C. de la C. 1835	26462 – 26463
Nombramiento de la Lcda. Sylkia Carballo Nogueras	26464 – 26469
R. del S. 2756	26470